

# BOLETIN OFICIAL



R

## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.050	Salta, 25 de abril de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 52 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Governador	Dirección y Administración:
Para la publicación de avisos en el		<b>ZUVIRIA 536</b>
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T. e interino de Asuntos S. y S. Púb.	<b>TELEFONO Nº 14780</b>
Regirá el siguiente horario:	<b>Contador Público Nacional RUBEN A. CARDON</b> M. de Economía, F. y O. Públicas Interino	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas		

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

<p>Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.</p> <p>Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.</p> <p>Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.</p> <p>Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.</p> <p>Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.</p> <p>Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.</p> <p>Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.</p> <p>Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).</p>	<p>Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57</p> <p>Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.</p> <p>Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.</p> <p style="text-align: center;"><b>TARIFAS GENERALES</b></p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967</p> <p style="text-align: center;"><b>VENTA DE EJEMPLARES</b></p> <table border="0"> <tr> <td>Número del día y atrasado dentro del mes ... \$</td> <td>20.—</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..</td> <td>30.—</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..</td> <td>50.—</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..</td> <td>80.—</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..</td> <td>120.—</td> </tr> <tr> <td>Número atrasado de más de 10 años .....</td> <td>150.—</td> </tr> </table>	Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—	Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—	Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—	Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—	Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—	Número atrasado de más de 10 años .....	150.—
Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—												
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—												
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—												
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—												
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—												
Número atrasado de más de 10 años .....	150.—												

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	9.—	(la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. N°
M. de Economía N° 9007	del 9-4-68	— Concédese al señor Mario González Iriarte ex-Tesorero de la Policía un plazo de 10 meses para cancelar la deuda de \$ 460.385 .....	1874
„ „ „ „ 9008	„ „	— Renuncia de la señorita María del Carmen E. Martínez .....	1874
„ „ „ „ 9009	„ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adq. de medicamentos con destino al Policlínico San Bernardo .....	1875
„ „ „ „ 9010	„ „	— Transfiérase la suma de \$ 129.000 en la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva .....	1875
„ „ „ „ 9011	„ „	— Compra diaria de un ejemplar del periódico El Tribuno por la Direc. de Inst. Penales .....	1875
„ „ „ „ 9012	„ „	— Prórroga de pago del préstamo a la firma Curtiembre General Güemes S. A. ....	1875
„ „ „ „ 9013	„ „	— Designase Int. a don Teodoro Tolaba .....	1876
„ „ „ „ 9014	„ „	— Crédito por la suma de \$ 18.143 al doctor Tristán A. Espeche .....	1876
„ „ „ „ 9015	„ „	— Crédito por \$ 4.800 a la Direc. de Vivienda y Arquitectura .....	1877
„ „ „ „ 9016	„ „	— Crédito por \$ 237.202 a la empresa Brio S. A. Certificado definitivo N° 1. ....	1877
„ „ „ „ 9017	„ „	— Crédito por \$ 99.564 a favor del Ing. Julio Fausto Calonge .....	1877
„ „ „ „ 9018	„ „	— Crédito por \$ 467.560 a favor de la empresa Caminos S. A. ....	1878

					Pág. Nº
M. de Economía Nº	9019	del 9-4-68	— Ampliase en 44 días de plazo para "Construcción Pilotaje" Fundación 12 Monoblocks Salta, Capital .....		1878
" "	" "	" "	— Crédito por \$ 330.063 a favor del Ing. Julio F. Caionge .....		1878
" "	" "	" "	— Documentación técnica elaborada por la Direc. de Vivienda y Arquít. ejecución obra Nº 125 ..		1879
" "	" "	" "	— Déjase sin efecto los decretos Nros. 6255/67 y 7070/67 referente subsidio vecinos de la Zanja.		1879
" "	" "	" "	— Recepción Provisoria de la obra "Construcción de letrinas en Villa Mitre - 1ra. y 2da. Etapa - Salta .....		1880
" "	" "	" "	— Recepción definitiva de la obra "Construcción Escuela Primaria Nocturna en El Galpón, departamento Metán .....		1880
" "	" "	" "	— Crédito por \$ 175.123 a favor del ingeniero Juan José Esteban .....		1880
" "	" "	" "	— Autorízase a A.G.A.S. a transferir sin cargo a organismos oficiales materiales en desuso de la demolición del Canal Este de esta ciudad ..		1880
" "	" "	" "	— Anúlase la Lic. Privada convocada por A.G. A.S. contratación de los trabajos de la obra Nº 117. ....		1881
" "	" "	" "	— Rectificación del decreto Nº 6062/67 relacionado con las adjudicaciones de parcelas fiscales en Villa Saavedra Dpto. San Martín .....		1881
" "	" "	" "	— Licencia extraordinaria a don Jorge Luis Mattassi .....		1882
M. de As. Soc.	" "	" "	— Subvenciones mensuales a Instituciones dependiente al M. de As. Soc. ....		1882
" "	" "	" "	— Compra directa de medicamentos con destino a la Droguería y Farmacia de Campaña por \$ 59.900.- .....		1882
" "	" "	" "	— Trasládase a la Srta. Nelly del Carmen Méndez		1882
" "	" "	" "	— Promuévase a personal administrativo del Ministerio del Rubro .....		1883
" "	" "	" "	— Designase Int. al Dr. Enrique Carlos Guardo.		1883
" "	" "	" "	— Renuncia de la Sra. Dominga Acosta de Armella .....		1883
" "	" "	" "	— Designase al Dr. Hugo Alfredo Galíndez ..		1883
" "	" "	" "	— Designase a la Srta. Leonsa Liendro .....		1884
" "	" "	" "	— Renuncias de las señoras Blanca L. Díaz de Ventecol y Susana Gallardo de Persia .....		1884
" "	" "	" "	— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Raquel A. S. de Guerra .....		1884
" "	" "	" "	— Designase a la Srta. Carmen Lidia Mamaní ..		1884
" "	" "	" "	— Reconócense los servicios prestados por profesionales del Ministerio de As. Sociales .....		1885
" "	" "	" "	— Designase al Dr. Juan Carlos García .....		1885
" "	" "	" "	— Designase a la Sra. Raquel A. S. de Guerra ..		1885
" "	" "	" "	— Déjase cesante a la señorita Ester Victoria Cordero .....		1886
" "	" "	" "	— Designase a la Srta. Ana María Gomeza ..		1886
" "	" "	" "	— Promuévase a personal del Ministerio de Asuntos Sociales .....		1886
" "	" "	" "	— Déjase cesante al Sr. Antonio Alberto Anapol.		1886
" "	" "	" "	— Renuncia del Dr. Eduardo Arias .....		1887
" "	" "	" "	— Designase al doctor Oscar César Torres ..		1887
" "	" "	" "	— Designase Int. a la Dra. María Luisa Palermo		1887
" "	" "	" "	— Gastos ocasionados por el traslado del señor Osvaldo Aranda .....		1887
" "	" "	" "	— Reconócese la diferencia de sueldo al doctor Aurelio Revol Núñez .....		1887
" "	" "	" "	— Déjase establecido la designación del doctor Domingo Costanzo .....		1888
" "	" "	" "	— Dánse por terminadas las funciones de la Hna. Lía Chocobar y designase a la Hna. Martha M. Alcántara .....		1888
" "	" "	" "	— Dánse por terminadas las funciones del doctor Ricardo A. Marengo .....		1888
" "	" "	" "	— Designase "Ad-Honorem" al doctor Luis C. Pistan .....		1889

M. de As. Soc.	Nº	del	Pág. Nº
	9057	9-4-68	1889
	9058	" "	1889
	9059	" "	1889
	9060	" "	1891
	9061	" "	1891
	9062	" "	1891
	9063	" "	1892
	9064	" "	1892
	9065	" "	1892
	9066	" "	1893
	9067	" "	1893
	9068	" "	1893
	9069	" "	1894
	9070	" "	1894
	9071	" "	1894
	9072	" "	1895

### EDICTOS DE MINAS

Nº 29832	— S/p. Amadeo Rodolfo Sirolli	1895
Nº 29831	— S/p. Amadeo Rodolfo Sirolli	1895
Nº 29748	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6054 C.	1895
Nº 29747	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6095	1895
Nº 29746	— S/P. Juan Esteban Cornejo. Expte. 6055 C.	1896
Nº 29745	— S/P. Adolfo D. Strizic. Expte. 6109 S.	1896
Nº 29744	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5951 M.	1896
Nº 29743	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 5950 M.	1896
Nº 29742	— S/P. Ramón Horacio Moya. Expte. 6056 M.	1896
Nº 29709	— S/p.: Rafael Del Carlo. Expte. Nº 5177-D	1896

### ABANDONO DE MINA

Nº 29719	— "María Luisa II" Expte. Nº 3842-S	1896
----------	-------------------------------------	------

### LICITACION PUBLICA

Nº 29835	— A.G.A.S. Lic. Adq. repuestos para motor Cummins	1897
Nº 29784	— Establecimiento Azufrero. Lic. Nº 4/68	1897
Nº 29765	— Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 6	1897

### EDICTO CITATORIO

Nº 29696	— S/p. José Aguilera (h) y Antonio Berruezo Yelamos	1897
----------	---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 29833	— José Eusebio Robles o Eusebio Robles	1898
Nº 29830	— Salomón Abud	1898
Nº 29829	— Eleuterio Meriles	1898
Nº 29828	— María Guanca de Burgos	1898
Nº 29822	— Gregorio Nacienceno Espinosa y Pastor Espinoza	1898
Nº 29814	— Humberto Cabrera y Delfin Cano	1898
Nº 29803	— Julio Moisés	1898
Nº 29802	— Juana Langa de Hernando	1898
Nº 29790	— María Julia Burgos de Alvarez o Argentina Burgos de Alvarez	1898
Nº 29789	— Enrique Santiago Arana	1898
Nº 29788	— Mariano Ríos	1898
Nº 29782	— Pablo Rojas	1898

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 29781 — Ceferino Vilca .....	1898
Nº 29778 — Gustavo García .....	1899
Nº 29769 — Carlos Celestino Romeri .....	1899
Nº 29759 — José Herrera .....	1899
Nº 29740 — Roberto Pedro López Lanzi .....	1899
Nº 29736 — Félix Federico Barg y Angélica Adela de Barg .....	1899
Nº 29735 — Sucesión de Veroni, Armando o Beroni, José Armando y Veroni, Emma Wierna de o Veroni, Sara Emma Wierna de .....	1899
Nº 29734 — Antonia Teresa o Teresa Antonia o Teresa Massafro .....	1899
Nº 29732 — Chocobar Trinidad Melián .....	1899
Nº 29726 — Polimesio Barrientos .....	1899
Nº 29725 — Telmo Arancibia .....	1899
Nº 29723 — Armella Excequiel .....	1899
Nº 29716 — Luis López Guirado .....	1900
Nº 29704 — Manuel Alvarez .....	1900
Nº 29702 — Pedro Caffoni y José Antonio Caffoni .....	1900
Nº 29692 — Leandro Salomón Tolaba .....	1900
Nº 29690 — Carlos Meriles .....	1900
Nº 29688 — Saturnina Las Heras de Las Heras o Saturnina Las Heras Mata de Las Heras .....	1900
Nº 29682 — Anita Vargas de Ocaña .....	1900
Nº 29681 — José Esperanza .....	1900
Nº 29679 — Said Apas .....	1900

### REMATE JUDICIAL

Nº 29836 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Riengott S. A. vs. Saleme J. y V. ....	1900
Nº 29824 — Por Raúl R. Moyano. Juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Ara- mayo Juana Magno .....	1900
Nº 29797 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Diez Gómez Rubén .....	1901
Nº 29820 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Irma Caro de Saravia y Modesto Saravia .....	1901
Nº 29818 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: De Castro Fernández Francisco vs. Alvarez Antonio .....	1901
Nº 29816 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Fava Alfredo José vs. Jerez José Arturo y Vi- llalobos Gladys T. de .....	1901
Nº 29813 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayon Ramón y otro .....	1901
Nº 29812 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: De Castro Fernández F. Fidel c/Moblar S.R.L. ....	1902
Nº 29809 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Del Corro y otro .....	1902
Nº 29808 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Instituto Médico de Salta S.A. vs. Abdala Carim .....	1902
Nº 29807 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. La Vita César Enrique .....	1902
Nº 29806 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Mendoza Damián vs. Willigton o Willington Casal .....	1902
Nº 29804 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Ara- mayo Rafael .....	1902
Nº 29796 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Medina Eduardo .....	1903
Nº 29795 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Cornejo Santiago .....	1903
Nº 29793 — Por Julio César Herrera. Juicio: Tula J. Ramón vs. Marchín E. Núñez de ..	1903
Nº 29792 — Por Arturo Salvatierra y Julio César Herrera. Juicio: Sucesorio de Zacarías, María José de .....	1903
Nº 29775 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Moto Sport S.R.L. vs. Rivero So- nia Skokonsky de y otro .....	1903
Nº 29770 — Por Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Lee Aníbal vs. Gómez Benito .....	1903
Nº 29700 — Por Domingo C. Carral. Juicio: Jonás Eiberman vs. Majur Miguel .....	1904
Nº 29687 — Por Efraín Racioppi. Juicio: U.J.C. vs. Manuel Menéndez Grau y otro ..	1904

### CITACION A JUICIO

Nº 29768 — Dominga A. Villafañe .....	1904
Nº 29731 — Luera Nicasia c/López Alicia .....	1904

### EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA

Nº 29800. — Dolan Miguel. Expte. Nº 35496/68 .....	1904
--	------

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 29801 — Fernández Córdoba Juan. Expte. Nº 25.497/68 .....	1904
--	------

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29825 — Used-Cars, Expte. 52.940/67. ....	1905
--	------

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29773 — Bar y Confitería El Aguila .....	1905
Nº 29766 — Impresora Zenta .....	1905

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 29823 — Centro Cultural del Perpetuo Socorro. Para el día 5-5-68 .....	1905
Nº 29821 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A. Para el día 4-5-68 .....	1905
Nº 29815 — Vidmar S. A. Para el día 20-5-68 .....	1906
Nº 29811 — Federación Salteña de Entidades Mutualistas. Para el día 4-5-68 .....	1906
Nº 29805 — Sindicato de Prensa (Filial Salta). Para el día 17-5-68 .....	1906
Nº 29799 — Caja Mutual Unión Ferroviaria. Para el día 8-5-68 .....	1907
Nº 29794 — Sociedad Rural Salteña. Para el día 8-5-68 .....	1907
Nº 29753 — Sulfartera S. A. Para el día 29-4-68 .....	1907

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 29826 — 1.142 Peralta Teodoro vs. Blanco María Luisa Graciela Mosqueira de .....	1907
---	------

### BALANCE GENERAL

Nº 29524/29834 — Novel S. A. ....	1914
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9007

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 428/968

VISTO este expediente en el que el señor Mario González Iriarte, ex-Tesorero de Policía, solicita se le acuerde plazo para amortizar la deuda contraída como consecuencia del cargo formulado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a raíz del resultado a que arribara el juicio administrativo de responsabilidad instruido en su contra y que diera origen a la Resolución definitiva Nº 754/65 de dicho organismo; atento a que el imputado no cuenta con mayores recursos como para cubrir el importe de pesos 460.385 m/n. de una sola vez, y si dándole facilidades de pago;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al señor MARIO GONZALEZ IRIARTE, ex-Tesorero de Policía de la Provincia, un plazo de diez (10) meses para cancelar la deuda que por la suma de pesos 460.385.- m/n. (Cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional) le ha formulado el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el Art. 2º de su Resolución Nº

754/65, mediante cuotas iguales y consecutivas a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9008

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 997/968

VISTO la renuncia interpuesta, y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada por la señorita MARIA DEL CARMEN EMILCE MARTINEZ, al cargo Categoría 24 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9009

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 1050/968

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de medicamentos con destino al Policlínico San Bernardo, por un monto aproximado de \$ 1.483.149 m/n.; y atento a lo dispuesto por el Art. 12° - inciso a) del decreto N° 7940/59,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos con destino al Policlínico San Bernardo, por un monto aproximado de pesos 1.483.149.- m/n. (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 2° -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9010

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 937/968

VISTO la transferencia de partidas solicitada por la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva mediante la utilización del Crédito Global de Emergencia, a fin de reforzar el Principal 5 de su presupuesto en vigor, destinado a la atención de gastos de movilidad urgentes e imprescindibles que fueran debidamente justificados; y atento a lo informado por el Departamento Provincial de Presupuesto,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Transfírase la suma de pesos 129.000 m/n. (Ciento veintinueve mil pesos moneda nacional) a tomarse del Anexo I - Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe el Principal 5 del Anexo D - Inciso 9 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 del Presupuesto en vigor de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA.

Art. 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 81 queda ampliada en la suma de pesos 129.000 m/n. (Ciento veintinueve mil pesos moneda nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9011

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente N° 610/1968

VISTO estos actuados en los que la Dirección de Institutos Penales de la Provincia solicita se disponga la aprobación de la compra diaria del periódico "El Tribuno" de esta ciudad, fundamentando su pedido en la necesidad de recopilar las ediciones del referido matutino donde periódicamente dicha repartición publica llamados a licitación y concursos de precios, para dar cumplimiento al decreto N° 2283 del 3 de enero de 1967; y,

CONSIDERANDO:

Que elevado dicho petitorio al Tribunal de Cuentas de la Provincia, éste dictamina en el sentido de resolverlo favorablemente, y hasta en forma amplia que abarque los organismos autárquicos y entes centralizados que poseen oficinas de compras y suministros, para lo cual deben modificarse el artículo 2° del decreto N° 15938 del año 1949 que prohíbe a la Administración Pública Provincial, sin autorización previa, gastos con cargo a la partida de Propaganda y Publicidad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase autorizada, por esta única vez y sin que ello signifique sentar precedente alguno para lo sucesivo, la compra diaria de un ejemplar del periódico "El Tribuno" de esta capital efectuada por la Dirección de Institutos Penales de la Provincia durante el ejercicio 1967 al precio de \$ 20 m/n. cada uno, y a partir del 16 de enero del corriente año a razón de \$ 25 m/n. cada ejemplar.

Art. 2° — Agrégase a continuación el artículo 2° del decreto N° 15938 del 28 de junio de 1949 el siguiente texto:

"Compréndese también la adquisición de diarios en los que los organismos autárquicos y/o centralizados que poseen oficina de Compras y Suministros, inserten avisos relacionados a compras, ventas o convenciones que realizan en forma periódica".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9012

**Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas**

VISTO que por nota N° 365 del 31 de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Salta comunica que en reunión del 18 del mes ppdo., Acta N° 22, se conceda a la firma CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S. A. una prórroga de pago por la primer obligación emergente del préstamo otorgado de acuerdo a la Ley N° 4193/67 de Promoción Industrial; y, aprobado por decreto N° 5330 del 26 de julio de 1967;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la RESOLUCION que corre de fs. 108 a 109 del Libro de Actas del Consejo de Desarrollo de Salta, que al texto expresa:

**"CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A.  
Expte. 44-C/67.**

"RESUELVE: 1º: Conceder a la firma mencionada, una prórroga de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del vencimiento de la primera obligación para el pago de \$ 526.333 (quinientos veintiseis mil trescientos treinta y tres pesos), importe de dicha obligación; — 2º: Transformar la garantía quirografaria existente, en garantía prendaria por el importe del préstamo. — 3º: Encargar al Ing. Miguel Antonio Gómez que en un plazo de treinta días presente a esta Secretaría el informe mencionado en el exordio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9013

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 3126/966

VISTO que a través de estas actuaciones se establece que el Departamento de Cachi se encuentra desde hace mucho tiempo sin receptor fiscal —a pesar de haberse llamado varias veces a concurso sin que se presentara postulante alguno—; y,

CONSIDERANDO:

Que en conocimiento de esta circunstancia el Agrotécnico don Teodoro Tolaba ofrece sus servicios en presentación de fs. 51;

Que, si bien por tratarse de un empleado de la Administración General de Aguas de Salta le es concurrente la inhibición dispuesta en el artículo 4º, inc. b) de la Ley Nº 3588, no es menos cierto que el Estado debe dar solución por todos los medios a su alcance, a un problema de carácter público, pues no es posible obligar a los tributarios de esa apartada zona a trasladarse a esta capital para abonar en término sus impuestos;

Que en análogas situaciones el gobierno resolvió sabiamente designar con carácter interino a un receptor fiscal hasta tanto exista un aspirante a dicho cargo, alternativa que propone a fs. 52 la Dirección General de Rentas;

Por ello, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de Fiscalía de Gobierno a fs. 53 en tal sentido;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se pueda proveer el cargo en forma definitiva, Receptor Fiscal en el Departamento de Cachi, a don TEODORO TOLABA, debiendo éste prestar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas, oportunamente.

Art. 2º — Dirección General de Rentas convocará a concurso para proveer el cargo precedentemente indicado dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9014

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1924/1965

VISTO estas actuaciones relacionadas con la firma Alias López, Moya y Cía., y el pago de su deuda a la Dirección General de Rentas, en las que a fs. 152 vta. esta repartición informa sobre las costas del trámite imprimido al respectivo expediente de apremio en el que figuran honorarios fijados a su Asesor Letrado en su carácter de actor en el juicio pertinente; y,

CONSIDERANDO:

Que al radicarse lo actuado en Contaduría General de la Provincia, a fs. 156 ésta pide se determine previamente si la actuación de dicho Asesor "no es inherente en forma obligatoria a las funciones de su cargo" solicitando se dé vista a dicho funcionario y se recabe dictamen fiscal;

Que cumplimentado ello, Fiscalía de Gobierno se expide determinando que son aplicables a la situación del Asesor doctor Tristán Espeche de la Dirección General de Rentas las razones que diera en su dictamen de fs. 148 con relación al reconocimiento y pago de la comisión devengada por el Recaudador Fiscal don Eusebio Rodríguez que actuara en el mismo juicio de apremio; todo acorde a disposiciones legales y reglamentarias consignadas a fs. 177,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito de Dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 18.143) moneda nacional al doctor TRISTAN A. ESPECHE en su calidad de Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas y en concepto de honorarios devengados por la tramitación de cobro impositivo por Ley de Apremio.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS la suma de dieciocho mil ciento cuarenta y tres pesos (\$ 18.143) moneda nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas para que con dicho importe abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo-beneficiario el crédito reconocido por el artículo-Único - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 206 - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D' A N D R E A

San Martín



Salta, 9 de abril de 1968

**DECRETO Nº 9015****Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 822/68

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 4.800 m/n., para reintegrarla a su vez, al Inspector de la citada repartición, don Luis Enrique Sánchez, quien abonó en su oportunidad ante Gas del Estado, la diferencia existente entre el importe de la Orden de Pago Nº 46/68 por \$ 79.500 m/n. y los recibos de Gas del Estado que ascendían a un total de \$ 84.300 m/n. en concepto de aprobación de planos modificatorios en la instalación de gas natural correspondiente a la Obra: "Construcción de tres monoblocks en Olavarría y San Martín, Salta, Capital";

Atento a que la diferencia en cuestión pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 4.800 m/n. (Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional), a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para que ésta, a su vez, y con cargo de rendir cuenta, reintegre el citado importe al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ Inspector de la Repartición recurrente, quien abonó dicha cantidad en Gas del Estado, en concepto de diferencia por el pago de derecho de aprobación de planos modificatorios para la instalación de gas natural en la Obra: "Construcción de 3 monoblocks en Olavarría y San Martín - Salta - Capital".

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Tome intervención el TRIBUNAL DE CUENTAS a los fines expresados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 264.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

**DECRETO Nº 9016****Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 580/68

VISTO el Certificado Nº 1 - Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Ampliación Escuela Primaria Nº 100, de 2 a 8 aulas en Cachi Adentro - Salta", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa BRIO S.A., cuyo importe asciende a \$ 237.202 m/n.;

Atento a que al referido certificado le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de

la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 1, Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Ampliación Escuela Primaria Nº 100, de 2 a 8 aulas en Cachi Adentro - Salta", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la empresa BRIO S.A., por la suma de \$ 237.202 m/n. (Doscientos treinta y siete mil doscientos dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por pesos 237.202 m/n. (Doscientos treinta y siete mil doscientos dos pesos moneda nacional) a favor de la empresa BRIO S.A., a que asciende el Certificado Nº 1 - Definitivo, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4º — Tome conocimiento el H. TRIBUNAL DE CUENTAS de lo indicado por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 269.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

**DECRETO Nº 9017****Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Expediente Nº 536/68

VISTO el Certificado Nº 5 - Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra correspondiente a la Obra: "Construcción de 15 viviendas Tipo "C" en Tartagal, Dpto. San Martín", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Ing. Julio Fausto Calonge, por la cantidad de \$ 99.564; m/n.

Atento a que por la fecha de medición, el aludido certificado pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 99.564 m/n. (Noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional), a favor del contratista ingeniero JULIO FAUSTO CALONGE, y a la que asciende el Certificado Nº 5 - Definitivo de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la Obra: "Construcción de 15 Viviendas Tipo "C" en Tartagal - Dpto. San Martín", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta

tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Tome intervención el TRIBUNAL DE CUENTAS a los fines expresados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 263.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9018

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 680/68

VISTO el Certificado Nº 5, Adicional de Obra: por la suma de \$ 467.560 m/n., correspondiente a la Obra Nº 300: "Construcción Balneario en Cafayate", emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Contratista CAMINOS S.A. y atento a que por la fecha de recepción provisoria de la obra citada pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 467.560 m/n. (Cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos moneda nacional), a favor de la Empresa Contratista CAMINOS S.A., y a la que asciende el Certificado Nº 5, Adicional de Obra, emitido por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la Obra Nº 300: "CONSTRUCCION BALNEARIO EN CAFAYATE".

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9019

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 755/68.

VISTO que la Empresa Pilotes Franki Argentina S.A.I.C., contratista de la obra "Construcción Pilotaje Fundación 12 Monoblocks, Salta-Capital", solicita se le amplíe en cuarenta y cuatro (44) días el plazo contractual de la misma;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de la recurrente está fundado en las precipitaciones pluviales ocurridas durante la ejecución de los trabajos y en la diferencia

existente entre la profundidad prevista y la realmente ejecutada en pilotes de fundación;

Que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ha comprobado mediante los registros pluviométricos que mensualmente le remite la Estación Salta del FCNGB, la incidencia de la primera causal invocada por la recurrente;

Que la inspección técnica de dicha repartición informa que se ha superado la profundidad prevista para los pilotes de 450 mm. de diámetros y 406 mm. de diámetro en una diferencia que totaliza los 328,60 m., lo que implica un mayor volumen de obra;

Que el Departamento de Construcciones de la repartición estima que la ampliación del plazo solicitada por la empresa está plenamente justificada por las causales que hacen a su pedido;

Atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los términos de su Resolución Nº 73 de fecha 12 de marzo de 1968 y lo dictaminado por su Asesoría Letrada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en cuarenta y cuatro (44) días calendario el plazo contractual establecido para la ejecución de la obra: "Construcción Pilotaje Fundación 12 Monoblocks, Salta-Capital", a cargo de la empresa PILOTES FRANKI ARGENTINA S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9020

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 193/68.

VISTO el Certificado Nº 3 - Reajuste Cuatrimestral I), Cuatrimestre 1967, correspondiente a la Obra Nº 162/65: "Provisión Desagües cloacales Etapa "A" - Red Colectoras en Embarcación", emitido por la Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Ing. Julio Fausto Calonge, por la cantidad de \$ 330.063.— m/nacional;

Atento a que el citado certificado pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 330.063.— m/n. (Trescientos treinta mil sesenta y tres pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. JULIO FAUSTO CALONGE, y a la que asciende el Certificado número 3 de Reajuste Cuatrimestral I), Cuatrimestre 1967, correspondiente a la Obra Nº 162/65: "Provisión desagües cloacales Etapa "A" Red Colectoras en Embarcación", emitido por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines indicados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 287.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9021

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 824/68.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación, la documentación técnica elaborada para la ejecución de trabajos imprevistos en la Obra número 125: "Construcción Escuelas Nacionales números 66, 171 y 305 de San Fernando, San Martín y Las Animas — Departamento de Chicoana", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 3.495.802.— m/n. y, solicita su adjudicación directa a la Empresa E.I.C.Y.C. SRL., contratista de la obra principal;

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos consisten en la construcción de filtro, desarenador, instalación de cañería de tubovinil, cerco perimetral de alambre tejido y colocación de portón de hierro en cada uno de los edificios escolares y, cerramientos de galería en las Escuelas 66 y 171 de San Fernando y San Martín, respectivamente;

Que la introducción de los trabajos enunciados se hace completamente necesaria para el adecuado funcionamiento de los citados edificios escolares, máxime si se tiene en cuenta la finalidad que ellos cumplen;

Que si bien el costo de los mismos supera el 25% del monto contractual, previsto por la Ley de Obras Públicas vigente, la adjudicación directa que propone la Repartición actuante, viene a solucionar los factores de tiempo y economía que acarrearía una licitación independiente ad-hoc, teniendo en cuenta que los mismos forman parte de la obra y que la empresa mantiene los mismos precios contratados para la obra principal;

Que las previsiones del Art. 41, inc. e) in fine del Decreto Ley Nº 76/62, amparan la adjudicación directa, por cuanto se dan causales que la justifican;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo dictaminado por su Asesoría Letrada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la ejecución de trabajos imprevistos en la Obra número 125: "Construcción Escuelas Nacionales números 66, 171 y 305 de San Fernando, San Martín y Las Animas (Dpto. Chicoana)", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 3.495.802 m/n. (Tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos dos pesos moneda nacional) y adjudicase su ejecución, por el precio consignado, a la Empresa E.I.C.Y.C. SRL., contratista de la obra principal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo I, Título 2, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Parcial 29 del Plan de Créditos Mínimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9022

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 858/68.

VISTO que la ampliación de subsidio dispuesta por decreto Nº 6255/67, modificado por decreto Nº 7070/67, a favor de la Comisión de Vecinos de La Zanja (Dpto. Chicoana), no fue cumplimentada por Contaduría General de la Provincia en razón de que el correspondiente expediente ingresó a dicha repartición con posterioridad al cierre del ejercicio 1967, al cual correspondía su imputación;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Vecinos de La Zanja en mérito a la ampliación de subsidio que le fuera acordada por decreto Nº 6255/67 ha contraído compromisos para la prosecución de los trabajos de construcción del camino "San Fernando a Las Zanjas", que obligadamente debe atender;

Que el Plan de Créditos Mínimos - Ejercicio 1968, no contempla partida para atender los gastos emergentes de la obra que realiza la citada Comisión, y que dada su importancia es necesario continuarla;

Que dichos trabajos tuvieron principio de ejecución durante el ejercicio 1967 como consecuencia del subsidio acordado a la Comisión mediante decreto Nº 5819/67;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los decretos Nros. 6255/67 y 7070/67 por haber perdido actualidad.

Art. 2º — Incorpórase dentro del Anexo "J" Plan de Obras Públicas, Capítulo 4, Subsecretaría de Obras Públicas del Plan de Créditos Mínimos - Ejercicio 1968, atendido con Fondos Propios de la Administración Central, el Capítulo III, Título 10, Subtítulo E —Rubro Funcional 7— Parcial "Subsidio Vecinos de La Zanja" (Departamento Chicoana), con un crédito de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional).

Art. 3º — Queda incrementada la Orden de Disposición de Fondos Nº 150 en la cantidad de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional).

Art. 4º — Amplíase en la suma de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), el subsidio acordado por decreto Nº 5819/67, a la Comisión de Vecinos de La Zanja (Departamento Chicoana), para sufragar los gastos que demande la construcción del camino "San Fernando a Las Zanjas".

Art. 5° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la Comisión de Vecinos de La Zanja (Departamento Chicoana), a medida que certifique la Dirección de Vialidad de Salta, con destino a la construcción del camino "San Fernando a Las Zanjas" y, con imputación a la partida incorporada por el artículo 2° del presente decreto. Orden de Disposición de Fondos N° 150.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9023

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 988/68.

VISTO la Recepción Provisoria correspondiente a la obra "Construcción de letrinas en Villa Mitre - 1ra. y 2da. Etapa - Salta - Capital", dispuesta por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, según acta labrada en fecha 13 de marzo ppto., con el contratista Ingeniero Francisco A. García,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Recepción Provisoria de la obra "Construcción de letrinas en Villa Mitre - 1ra. y 2da. Etapa - Salta - Capital", a cargo del contratista Ing. Francisco A. García, dispuesta por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, según da cuenta el acta labrada en fecha 13 de marzo de 1968 y aprobada por resolución N° 101 del 29 de marzo ppto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9024

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 989/68.

VISTO la Recepción Definitiva de la Obra: "Construcción Escuela Primaria Nocturna en El Galpón - Departamento Metán", dispuesta por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, conforme da cuenta el Acta suscripta al efecto en fecha 23 de marzo del año en curso, con la Empresa Selín, José Issa y Cía. S.A.C.

Atento a lo solicitado por la aludida Dirección, mediante Resolución N° 102, de fecha 1° de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "Construcción Es-

cuela Primaria Nocturna en El Galpón - Departamento Metán", suscripta en fecha 23 de marzo del año en curso, entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Selín, José Issa y Cía. S.A.C.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO N° 9025

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 10/68.

VISTO los Certificados Nros. 1 y 2 - Provisorios de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obras, correspondientes a la obra: "Construcción Puesto Sanitario en Almirante Brown - Departamento de Rosario de la Frontera", emitido a favor del contratista Ing. Juan José Esteban, por \$ 160.662.— y \$ 14.461.— m/n. respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que la erogación proveniente de los citados certificados, pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado, sin haber sido abonada en término, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia en su informe 344,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 175.123.— (Ciento setenta y cinco mil ciento veintitrés pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. JUAN JOSE ESTEBAN, total a que ascienden los Certificados números 1 y 2 - Provisorios de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obras, correspondientes a la obra "Construcción Puesto Sanitario en Almirante Brown - Departamento de Rosario de la Frontera", emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9026

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 752/68.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, atenta a los pedidos que le han sido formulados, solicita se la autorice a ceder, sin cargo, a Instituciones oficiales y de bien público y, a vender en forma directa a particulares in-

teresados, los materiales en desuso provenientes de la demolición de la Obra: "Canal Este", a cargo de dicha Repartición;

Atento a lo informado por la Administración General de Aguas de Salta y por el H. Tribunal de Cuentas,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta, a transferir sin cargo, a Organismos oficiales y entidades de bien público y, a vender en forma directa a particulares, los materiales caídos en desuso o rezago, provenientes de la demolición del "Canal Este" de esta ciudad, conforme con las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley de Contabilidad Nº 705/57 y su correlativo del Decreto Reglamentario Nº 6342/59.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9027

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 268/68.

VISTO la licitación privada convocada por la Administración General de Aguas de Salta el 9 de agosto del año próximo pasado, para la contratación de los trabajos de la Obra Nº 117: "Ampliación Casa Intendencia de Aguas El Galpón", con un presupuesto oficial de \$ 938.769.— m/nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que por no ajustarse a los requisitos y formalidades establecidas por las disposiciones vigentes en la materia, la Administración General de Aguas de Salta procedió a rechazar las propuestas presentadas al acto licitatorio;

Que en cuanto al recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Lucio Ortega, el mismo resulta improcedente ya que carece de causa justa, por no afectar la resolución de la Administración General de Aguas de Salta intereses del recurrente ni violar disposición legal alguna;

Que contrariamente a la pretención del apelante, la Administración General de Aguas de Salta se ha ajustado a las disposiciones legales que reglan la materia y ha dispensado un trato equitativo a los participantes;

Atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y por Fiscalía de Gobierno y, a los términos de la Resolución Nº 2299/67 dictada por la Administración General de Aguas de Salta en fecha 29 de diciembre de 1967,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la licitación privada convocada por la Administración General de Aguas de Salta el 9 de agosto de 1967, para la contratación de los trabajos de la Obra Nº 117: "Ampliación casa Intendencia de Aguas de El Galpón", en mérito a las causales señaladas en considerandos y, autorízase a la mencionada Repartición, a efectuar una nueva convocatoria

para la adjudicación de los trabajos en cuestión.

Art. 2º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. LUCIO ORTEGA, por carecer de causa valedera que lo justifique.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9028

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 649/68.

VISTO que la Dirección General de Inmuebles solicita rectificación del Decreto Nº 6062/67, relacionado con las adjudicaciones de parcelas fiscales en Villa Saavedra, Departamento San Martín, de acuerdo al detalle consignado a fs. 1 de estas actuaciones,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por correctos los nombres de:

PAULINO ALTAMIRANDA: Adjudicatario de la Sección E, Manzana 15, Parcela 12, Catastro 4698;

DALMAZO DEL JESUS JUAREZ: Adjudicatario de la Sección E, Manzana 14, Parcela 22, Catastro 4686;

LISARDO PANTALEON CARDOZO: Adjudicatario de la Sección E, Manzana 15, Parcela 19, Catastro 4705;

ALEJANDRINA ROSA FUNES: Adjudicataria de la Sección E, Manzana 14, Parcela 1, Catastro 4665;

LIDIA MARINA CHAVEZ: Adjudicataria de la Sección E, Manzana 19, Parcela 8, Catastro 4782;

ABDO SENEN CASTRO: Adjudicatario de la Sección F, Manzana 11, Parcela 1b, Catastro 13896;

FRANCISCO AMERICO JUSTINIANO AMAYA: Adjudicatario de la Sección F, Manzana 20, Parcela 5, Catastro 5025;

ELENA GIL: Adjudicataria de la Sección F, Manzana 4, Parcela 16, Catastro 12573;

ROSA ALFARO RIVERO: Adjudicataria de la Sección F, Manzana 2, Parcela 13, Catastro 12523;

CELINA NUÑEZ: Adjudicataria de la Sección F, Manzana 7, Parcela 5, Catastro 12639; y no los atribuidos a las mismas personas en los artículos 1º, 2º, 3º y 5º respectivamente, del Decreto Nº 6062/67.

Art. 2º — Téngase por correcto los documentos correspondientes a:

CELINDO VERA, L. E. Nº 7.210.298: Adjudicatario de la Sección E, Manzana 15, Parcela 2, Catastro 4688;

HIPOLITO VEGA: L. E. Nº 8.173.378: Adjudicatario de la sección E, Manzana 10, Parcela 20, Catastro 4599; y no los que se consignan en el Artículo 2º del Decreto 6062/67.

Art. 3º — Rectifícase la nomenclatura de la Parcela adjudicada por Decreto 6062/67 al señor JOSE PEDRO CARRIZO, dejando establecido que la misma es: Parcela 19, Manzana 13, Catastro 4845, ubicada en la Sección F y no par-

cela 23 como se consignara en el Artículo 2º del citado Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9029

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 760/68.

VISTO que el Director de Turismo de la Provincia don Jorge Luis Matassi solicita se le acuerden dos meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a fin de poder realizar un viaje por distintos países de Europa y Norte América con el propósito de interiorizarse del desenvolvimiento de los aspectos turísticos, cuya experiencia resultará de interés e ilustración para la función análoga que desempeña en nuestra Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense dos meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Director Provincial de Turismo, Don JORGE LUIS MATASSI, a partir del 18 de marzo de 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9030

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 48.888/68.

VISTO la necesidad de continuar con el otorgamiento de subsidios a diversas reparticiones dependientes de esa Secretaría de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse subvenciones mensuales a partir del día 1º de enero de 1968 hasta el 31 de diciembre inclusive, del mismo año, a las Instituciones que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifica:

Hospital Zonal de General Güemes	\$ 100.000 mens.
Subsecretaría de Asuntos Sociales	" 300.000 mens.
Hospital Vecinal de Tartagal	" 20.000 mens.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 2, "Subsidios y subvenciones a entidades no lucrativas del Anexo "E" Inciso Unico de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9031

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.208/68.

VISTO el pedido de medicamentos efectuado por la Droguería y Farmacia de Campaña dependiente de Dirección del Interior del Ministerio del rubro, y

Atento a los informes agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a efectuar la compra directa de medicamentos con destino a la Droguería y Farmacia de Campaña, los que ascienden a la suma de \$ 59.900.— m/n. (Cincuenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, deberá liquidar a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 59.900.— m/n. (Cincuenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública de la Nación, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo "E", Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 2, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9032

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Expediente Nº 49.184/68.

VISTO el traslado solicitado en las presentes actuaciones, a favor de la señorita Nelly del Carmen Méndez, actual categoría 19 - Personal Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

Por ello, y atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a partir del día 1º de abril del año en curso, a la señorita NELLY

DEL CARMEN MENDEZ, categoría 19 - Personal Administrativo de Jefatura de Despacho, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a prestar servicios con igual categoría y funciones de Auxiliar Administrativa en el Instituto Provincial de Seguros.

Art. 2º — Déjase debidamente establecido que la señorita Nelly del C. Méndez pasará a revistar en el Presupuesto del Instituto Provincial de Seguros, a partir de la fecha del presente traslado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9033

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que a partir del día 1º de abril del año en curso, ha sido trasladada la señorita Nelly del Carmen Méndez, Categoría 19 Personal Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio del rubro, para prestar servicios en el Instituto Provincial de Seguros con igual categoría y para revistar en el presupuesto de la citada repartición;

Teniendo en cuenta las necesidades de servicios;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense a partir del día 1º de abril del corriente año, al personal que a continuación se detalla:

Srta. BENITA BURGOS, actual Categoría 21 a Categoría 19 en vacante por traslado de la Sra. Nelly del Carmen Méndez.

Sra. ALICIA P. DE RIZZO PATRON, Categoría 25 a Categoría 21 en vacante por ascenso de la Srta. Benita Burgos, a quien se le asignan funciones de Encargada de la Oficina de Archivo.

Sra. MARTHA LAFOURCADE DE PLAZA, Categoría 27 a la Categoría 25 en vacante por ascenso de la Sra. de Rizzo Patrón.

Sra. SONIA GUTIERREZ DE GALLO, Categoría 28 a Categoría 27 en vacante por ascenso de la Sra. de Plaza, quien continuará prestando servicios en el Departamento de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — Dispónese a partir del día 1º de abril del año en curso que la Sra. MARIA R. COCHETTA DE ARAMAYO, actual Categoría 28 - Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología, pase a revistar en la misma Categoría como, Personal Administrativo de esa repartición, por ser esas funciones que desempeña actualmente, en vacante por promoción de la Sra. Gutiérrez de Gallo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9034

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.085/68.

VISTO la designación solicitada por el Departamento de Maternidad e Infancia a favor del doctor Enrique Carlos Guardo, como Odontólogo Asistente de ese establecimiento;

Atento a los informes de fs. 2 vta. y fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor ENRIQUE CARLOS GUARDO, en la Categoría 16 — Personal Asistencial, Odontólogo Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia— en reemplazo de la titular del cargo, Dra. Martha Doris Gil de García, en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9035

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.062/68.

VISTO la renuncia presentada por la señora Dominga Acosta de Armella, Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora DOMINGA ACOSTA DE ARMELLA, al cargo de Categoría 26 - Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, y a partir del día 7 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9036

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.083/68.

VISTO en estas actuaciones la designación solicitada a favor del doctor Hugo Alfredo Galíndez, quien se desempeñara en el Servicio de Radioterapia del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor HUGO ALFREDO GALINDEZ, como Médico Concurrente en carácter "ad-honorem" del Servicio de Radioterapia del Departamento de Maternidad e Infancia; y debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cruz**

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9037

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.175/68.

VISTO en estas actuaciones la designación solicitada a favor de la señorita Leonsa Liendro, quien se desempeñará como Personal Asistencial (Enfermera) del Hospital "San José" de Cachi, en reemplazo de la titular señora Lucía Camino de Lizárraga en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter interino a la señorita LEONSA LIENDRO, L. C. Nº 4.452.478, Clase 1942, inscrita en el Registro de Profesionales bajo el Nº 644 Letra "F", en la Categoría 23 - Personal Asistencial (Enfermera) del Hospital "San José" de Cachi; y mientras dure la ausencia de la titular Sra. Lucía C. de Lizárraga en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cruz**

Salta, 9 de abril de 1968

DECRETO Nº 9038

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expedientes Nros. 49.031/68 y 47.527/68 (3) y (4)

VISTO las renunciaciones presentadas por las señoras Blanca Lelia Díaz de Ventecol, categoría 28, Personal de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y Nelda Susana Gallardo de Persia, categoría 28, Personal Administrativo del citado nosocomio (adscripta a Dirección de Administración del Ministerio del rubro);

Por ello, y teniendo en cuenta los informes que corren agregados en estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora BLANCA LELIA DÍAZ DE

VENTECOL, categoría 28 - Personal de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 11 de marzo del corriente año, fecha desde la cual dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora NELDA SUSANA GALLARDO DE PERSIA al cargo de categoría 28 - Personal Administrativo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" (adscripta a Dirección de Administración del Ministerio del rubro), a partir del día 16 de febrero del año en curso, fecha desde la cual dejó de prestar servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cruz**

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9039

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 47.527/68 (3) y (4).

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor de la señora Raquel A. S. de Guerra, quien viene desempeñándose en la categoría 28, Personal Administrativo de Dirección de Administración del Ministerio del rubro, en reemplazo de la señora Nelda S. G. de Persia, en uso de licencia por enfermedad, y posteriormente por renuncia de la misma;

Por ello, y atento a los informes agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconocerse los servicios prestados por la señora RAQUEL A. S. DE GUERRA, en la categoría 28 - Personal Administrativo de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en reemplazo de la señora Nelda S. Gallardo de Persia, en uso de licencia por enfermedad, y posteriormente por renuncia de la misma, en los períodos que a continuación se detallan:

Desde el 2/2/68 al 15/2/68

Desde el 16/2/68 al 31/3/68

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará de la siguiente forma:

El primer período al: Anexo "E", Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8;

El segundo período al: Anexo "E", Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

**Cruz**

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9040

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO la designación solicitada a favor de la señorita Carmen Lidia Mamani, L. C. número 4.418.675, en la categoría 28 - Personal de



Servicio, para desempeñarse en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo";

Atento a las necesidades de servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita CARMEN LIDIA MAMANI, L. C. número 4.418.675, en la categoría 28 - Personal de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante por renuncia de la señora Blanca L. Díaz de Ventecol.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9041

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expediente Nº 48.973/68.

VISTO los reconocimientos de servicios prestados por diversos personal, de acuerdo a los informes que corren agregados a estos obrados;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que a continuación se detalla, en los cargos y en los períodos que en cada caso se especifica:

Dr. OSCAR GONZALEZ DIEZ: Categoría 15, Personal Asistencial - Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por el tiempo comprendido entre el 25 de enero al 11 de marzo inclusive del año en curso en reemplazo del titular doctor Mario A. Carranza en uso de licencia reglamentaria.

Dr. MARIO FERREYRA: Categoría 16 - Personal Asistencial - Médico Asistente del Consultorio Asistencial del Barrio Belgrano, durante el tiempo comprendido entre el 3 de enero al 6 de febrero inclusive, en reemplazo del titular doctor Oreste Darío Lovaglio, en uso de licencia reglamentaria (año 1968).

Dr. JOSE DANTE OCAMPO: Categoría 15 - Personal Asistencial Médico Agregado con funciones en el Consultorio Asistencial del Buen Pastor dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo comprendido entre el 23 de enero al 29 de febrero inclusive del año en curso, en reemplazo del titular doctor Luis Canónica que se encontraba con licencia reglamentaria.

Dr. HUGO ALFREDO GALINDEZ: Categoría 15 - Personal Asistencial del Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo comprendido del 26 al 31 inclusive del mes de diciembre de 1967 y en reemplazo del doctor Miguel Ángel Rodríguez, en uso de licencia por Rayos X, quien viene desempeñándose en dicho cargo a reconocimientos de servicios desde el año 1966 (Deuda Pública).

Dr. HUGO ALFREDO GALINDEZ: Categoría 15 - Personal Asistencial Médico Agregado del Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", durante el tiempo

comprendido del 1º al 16 de enero inclusive del año en curso, en reemplazo del doctor Miguel Ángel Rodríguez, cuya situación en el cargo de referencia se aclara en el reconocimiento de servicios anterior.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso Unico, Cap. 1, Item 1, Part. 2, Principal 8 del Ejercicio en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9042

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**  
Expediente Nº 49.179/68.

VISTO la solicitud presentada por el doctor Juan Carlos García;

Teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección del Interior y por Subsecretaría de Salud Pública, respectivamente;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor JUAN CARLOS GARCIA, como Médico Concurrente en carácter "ad honorem" para desempeñarse en el Servicio de Cirugía número 2 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" tres veces por semana (martes, jueves y sábados), dejándose establecido que el citado profesional deberá dar cumplimiento con el horario y disposiciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9043

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO el pedido de designación efectuado a favor de la señora Raquel A. S. de Guerra, quien viene desempeñándose interinamente en el cargo de categoría 28 - Personal Administrativo del Ministerio del rubro, en reemplazo de la señora Nelda S. Gallardo de Persia, en uso de licencia por enfermedad, y posteriormente por renuncia de la misma;

Por ello, y atento a las necesidades de servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora RAQUEL A. S. DE GUERRA, en la categoría 28 - Personal Administrativo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante por renuncia de la señora Nelda Susana Gallardo de Persia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9044

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.148/68.

VISTO estas actuaciones mediante la cual el señor Director del Hospital de Colonia Santa Rosa, comunica que la empleada señorita Esther Victoria Cordero - Personal de Servicio del mencionado nosocomio, ha hecho abandono de servicio desde el día 23 de febrero último;

Por ello, atento a lo manifestado por Dirección del Interior a fs. 6 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 23 de febrero del año en curso, a la señorita ESTHER VICTORIA CORDERO, en la categoría 28 - Personal de Servicio y Maestranza del Hospital de Colonia Santa Rosa, por haber hecho abandono de servicios sin causa justificada. (Art. 27º de la Ley 3957, inciso c).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9045

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO las imprescindibles necesidades del servicio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita ANA MARIA GOMEZA, L. C. número 5.415.328 - Personal Administrativo, categoría 28, para desempeñarse en el Servicio de Cirugía Plástica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9046

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorándum s/n. de Jefatura de Despacho.

VISTO el contenido del Memorándum citado en el epígrafe,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir del día 1º de abril del año en curso, al personal que a continuación se especifica, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las categorías que en cada caso se detalla:

Sra. DONATA SALUZZI DE BELMONTE, actual categoría 26 - Personal Administrativo de Jefatura de Despacho, a la categoría 25, en vacante por renuncia de la señora Isabel L. de Aguilar.

Señora MARTHA SANMILLAN DE SANMILLAN, actual categoría 27 - Pers. Adm. del Dpto. de Lucha Antituberculosa, a categoría 26 en vacante por ascenso de la Sra. Donata S. de Belmonte.

Sra. MARIA ALICIA BERNECHEA DE MONROY, actual Categ. 28 - Pers. Adm. del Políc. Reg. San Bernardo, a la Categ. 27, en vacante por ascenso de la señora Martha de Sanmillán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9047

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 49.068/68.

VISTO que el señor Alberto Anapol, chófer de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, ha presentado con fecha 11 de marzo ppdo., su renuncia a dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado a partir de esa fecha ha dejado de prestar servicios;

Que en las disposiciones contenidas en el inciso g) del Art. 5º, Capítulo III de la Ley número 3957/64 se establece: "...Seguir prestando servicios hasta diez (10) días después de haber presentado su renuncia, si fuere necesario, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada";

Que en el artículo 27º de la mencionada Ley se dispone que debe decretarse la cesantía cuando el agente ha incurrido en abandono de servicio sin causa justificada;

Por todo ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 11 de marzo del corriente año, al señor ANTONIO ALBERTO ANAPOL, Categoría 24 - Personal Obrero - Chófer de la Estación Sanitaria de Las Lajitas, dependiente de la Dirección del Interior, por abandono de servicios (Art. 27º de la Ley Nº 3957) y el no cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso g) del Art. 5º de la Ley de Estabilidad y Escalafón del empleado público provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9048

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 49.139/68.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Eduardo Arias, al cargo de Profesor de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" dependiente del Ministerio del rubro;

Atento a los informes agregados en las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor EDUARDO ARTIAS, al cargo de Profesor en la asignatura de Higiene con dos horas semanales de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 25 de marzo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 4049

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 49.045/68.

VISTO que el Dr. Oscar César Torres solicita su designación en carácter "ad honorem" en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio del rubro; y

Teniendo en cuenta los informes de la citada Dirección, del Departamento de Personal y Sueldos y lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Designase a partir del día 20 de enero del año en curso al doctor OSCAR CESAR TORRES, L. E. N° 7.973.301, Clase 1943 como Médico Concurrente en carácter "ad honorem" del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9050

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 49.026/68.

VISTO que la Dirección General de Odontología solicita la designación interina de la Dra. María Luisa Palermo, en reemplazo de la Dra. Mercedes Gil de Ramírez categoría 16, Personal Asistencial de la citada Dirección, quien se en-

cuentra en uso de licencia por enfermedad;

Por ello, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y atento a los informes agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Designase interinamente, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Dra. MARIA LUISA PALERMO, L. C. N° 3.886.308, en la categoría 16, Personal Asistencial, Odontóloga de la Dirección General de Odontología dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y mientras dure la ausencia de la titular del cargo Dra. Mercedes Gil de Ramírez, en uso de licencia por enfermedad art. 15 del Decreto 6.900/63.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo "E", Inciso Unico, Item 1, Partida 2, Capítulo 1, Principio 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9051

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente N° 49.107/68.

Visto que mediante Resolución Ministerial N° 2028 de fecha 9 de abril en curso, se traslada al enfermero del Puesto Sanitario de Resistencia, Sr. Osvaldo Aranda a prestar servicios en el Puesto Sanitario de Santa María (Dpto. de Rivadavia);

Por ello, y atento a los informes agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los gastos ocasionados por el traslado del Sr. OSVALDO ARANDA, categoría 25, Personal Asistencial, Enfermero del Puesto Sanitario de Resistencia, al Puesto Sanitario de Santa María (Departamento de Rivadavia), que fuera dispuesto mediante el punto 2° de la Resolución Ministerial N° ... de fecha de abril del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9052

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Memorandum s/n. de Jefatura de Despacho.

Visto que el Dr. Aurelio Revol Núñez, Jefe de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia, se ha desempeñado como Director del citado Departamento, en reemplazo del titular Dr. Nolasco Cornejo Costas, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese la diferencia de sueldo existente entre el cargo de Jefe de Servicio, categoría 11, y Director, categoría 3, Personal Administrativo, al Dr. AURELIO REVOL NUÑEZ, en el Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre inclusive del año 1967, en reemplazo del Dr. Nolasco Cornejo Costas quién se encontraba en uso de licencia por enfermedad; debiéndose imputar el presente gasto a "Deuda Pública" por tratarse de un Ejercicio vencido y ya cerrado.

Art. 2º — Reconócese la diferencia de sueldo existente entre el cargo de Jefe de Servicio categoría 11 y Director, categoría 3, Personal Administrativo, al Dr. AURELIO REVOL NUÑEZ en el Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido del 1º de enero hasta el 24 de marzo inclusive del año en curso, en reemplazo del Dr. Nolasco Cornejo Costas, quién se encontraba en uso de licencia por enfermedad; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9053

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Teniendo en cuenta el Decreto Nº 9693 de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual se designa Director del Departamento de Maternidad e Infancia al Dr. Domingo Costanzo;

Atento a lo manifestado por el presente Memorandum,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la designación dispuesta por el decreto Nº 8693/68, a favor del Dr. DOMINGO COSTANZO como Director del Departamento de Maternidad e Infancia Categoría 3, Personal Administrativo, es con retención de los cargos de categoría 12, Jefe de Clínica y categoría 15, Médico Agregado del citado Departamento, y mientras el mismo desempeñe las funciones de Director.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9054

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 44/146/68 (3).

Teniendo en cuenta que la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores informa a fs. 1, que la Hna. Lía Chocobar, personal asistencial —religiosa— de ese establecimiento, dejó de prestar servicios desde el día 21 de febrero ppdo., en razón de haber sido trasladada a otra Provincia, por la Congregación a la cual pertenece;

Atento a los informes de fs. 5,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones de la Hna. LIA CHOCOBAR, en la Categoría 28, Personal Asistencial —Religiosa— dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, desde el 21 de febrero/68, por los motivos enunciados precedentemente.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Hna. MARTHA MARIA ALCANTARA, en la Categoría 28, Personal Asistencial, —Religiosa— dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en reemplazo de la Hna. Lía Chocobar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9055

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 48.141/68 (2)

Visto que mediante Resolución Ministerial Nº 1332 de fecha 7-9-67, se concede permiso especial por el término de seis meses al doctor Ricargo A. Marengo, Médico Concurrente "Ad-Honorem" del Departamento de Maternidad e Infancia; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional, al término del permiso concedido no se ha reintegrado a sus funciones, ignorándose el motivo de su ausentismo;

Por ello, y atento a los informes agregados a estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del Dr. RICARDO A. MARENGO, a partir del día 29 de febrero del año en curso, en el cargo de Médico Concurrente en carácter "Ad-Honorem" del Departamento de Maternidad e Infancia, en virtud de que el mismo se encuentra en abandono de servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

## DECRETO Nº 9056

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 48.936/68.

Visto las presentes actuaciones y atento a los informes que corren agregados en las mismas;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Bioquímico Concurrente con carácter "ad-honorem" al Dr. LUIS C. PISTAN, quien se desempeñará en el Laboratorio Central del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", debiendo el citado profesional cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

## DECRETO Nº 9057

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 49.193/68.

Visto en estas actuaciones la designación solicitada a favor del señor Cosme Amado Quiñildor, quien se desempeñará como Personal de Servicios y Maestranza del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate;

Atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor COSME AMADO QUIÑILDOR, L. E. Nro. 7.258.828, clase 1940, en la categoría 28, Personal de Servicios y Maestranza del Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" de Cafayate, quien desempeñará funciones de Peón de Patio y en cargo vacante por renuncia del anterior titular Dn. René A. Balboa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

## DECRETO Nº 9058

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Reg. de Notas Nº 2030/68-Y.

Visto que la Srta. Susana Yapura, presentó renuncia al cargo que desempeñaba en el Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" de Cafayate dependiente de Dirección del Interior del Ministerio del rubro, para acogerse a los beneficios jubilatorios; y

Atento a los informes agregados a estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Srta. SUSANA YAPURA, Categoría 26, Personal de Servicio y Maestranza del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 1º de abril del año en curso y a los efectos de que la misma pueda acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

## DECRETO Nº 9059

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expte. Nº 5381/68 (Nº 1022/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos promulgado para el ejercicio 1968 por la Ley 4243/68; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de asignar los cargos previstos, a sus respectivos titulares, mediante las confirmaciones y promociones que corresponda;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 405-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 25 de marzo de 1968, que confirma al siguiente personal que presta servicios en la citada Institución, y con anterioridad al 1º de enero del año en curso:

**Nombre y Apellido****Categoría****Funciones****PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Sr. Víctor J. Cornejo Isasmendi  
Sr. Alberto Román Lafuente  
Srta. Nelly Emilia Wierna  
Sr. Oscar Vicente Alvarado  
Srta. Delfina María Esther Travallini  
Sr. Baldomero Nicolás Mora  
Dr. Eduardo Benito Figueroa  
Sra. María del C. V. de Gramajo

2 Interventor  
3 Gerente  
5 Secretaria General  
5 Contador General  
6 Tesorero  
6 Sub-Contador  
10 Asesor Letrado  
10 Jefe de Sección



Art. 3º — Designase con anterioridad al día 1º de enero del corriente año, a la señora REGINA PEREZ SAEZ DE GAUFFIN en la Categoría 25, Personal dependiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de acuerdo a lo solicitado por el artículo 3º de la Resolución aprobada precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9060

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4844/67-M (Nº 5240/60 y 540/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto que mediante la Resolución Nº 471-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 13 de abril de 1967, no se hace lugar al pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el señor Juan Emilio Marocco.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 el señor Marocco interpone recurso de apelación a las disposiciones contenidas en la Resolución arriba citada;

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. lo aconsejado por Fiscalía de Estado a fs. 21 y lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales a fs. 19/20 y 22;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nro. 471-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 13 de abril de 1967, mediante la cual no se hacía lugar al pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Sr. JUAN EMILIO MAROCCO y acuérdese el beneficio solicitado, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 21 y Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 16 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9061

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5392/68 (Nros. 3437/67, 390/67, 1765/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución Nº 465-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria anticipada al señor Félix Juan Bautista Arias Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44, el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública emi-

te dictamen aconsejando la aprobación de la misma, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 465-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 3 de abril de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria anticipada al señor FELIX JUAN BAUTISTA ARIAS AGUIRRE, Mat. Ind. Nº 3.931.452, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, vigente a la fecha de su cesación, en un todo de acuerdo con el art. 83º del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar Principal (Categoría 27) de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de acuerdo con los montos y fechas que en la referida Resolución se especifican, y reajustado en la suma de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos m/n.) a liquidarse desde el 1º-1-67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9062

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5385-S-68 (Nº 621/54, 2092/52, 2537/56, 618/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la Sra. María Cristina Martínez de Sajama, solicita beneficio de pensión en su carácter de cónyuge supérstite del jubilado fallecido Dn. Javier Sajama;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 433-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 433-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de marzo de 1968, mediante la cual se acuerda a la Sra. MARIA CRISTINA MARTINEZ DE SAJAMA, L. C. Nº 9.489.382 el beneficio de una pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 16.353 m/n. (Dieciseis mil trescientos cincuenta y tres pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (29 de enero de 1968); como así también un subsidio por la suma de \$ 24.500 m/n. (Veinticuatro mil quinientos pesos m/n.), a fin de que con el mismo atienda el gasto ocasionado por el fallecimiento del jubilado Dn. Javier Sajama, según factura de fs. 5 y en un todo de acuerdo a las disposiciones del art. 71 del Dcto. Ley 77/56 reformado

por Ley 3649, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9063

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expte. Nº 5023/68-D (Nº 817/68, 1091/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reajuste de su beneficio de pensión, presentada por la Sra. Angélica Genoveva Ornani de Diez, en base a servicios reconocidos a su extinto esposo Dn. Navor Diez, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Estado);

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 460-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 460-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 1º de abril de 1968, mediante la cual se reajusta el haber del beneficio de pensión que viene gozando la Sra. ANGELICA GENOVEVA ORNANI DE DIEZ, L. C. Nº 9480544 en concurrencia con su hija DELIA JOSEFINA DIEZ, en su carácter de viuda e hija soltera respectivamente, del afiliado fallecido Dn. NAVOR DIEZ, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Estado), con un haber de pensión reajustado en la suma de \$ 26.162 m/n. (Veintiseis mil ciento sesenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9064

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expte. Nº 5390/68 (Nros. 4471/65 y 3453/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Vitalia Guantay de Guanca, en concurrencia con su hija Leonilda Lucrecia Guanca, solicita pensión en su carácter de viuda e hija soltera del afiliado fallecido, don Faustino Guanca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Faustino Guanca solicitó beneficio jubilatorio mediante expediente Nº 4471/

65 de fecha 6-9-65, razón por la cual corresponde acordarle beneficio jubilatorio desde la fecha de su cesación hasta la de su fallecimiento y, a partir de esa fecha, la pensión solicitada por sus derecho-habientes;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 461-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado a fs. 8, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 461-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de abril de 1968, mediante la cual se acuerda al señor FAUSTINO GUANCA, Mat. Ind. Nro. 3.924.437, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30º del Decreto Ley 77/56, en su carácter de Peón Reemplazante-Auxiliar 2º de la Municipalidad de Salta, con un haber mensual a liquidarse desde el 6-9-65 de \$ 8.524 m/n., reajustado en \$ 9.918 m/n. desde el 1º-11-65, y desde el 1º-1-67 en \$ 13.120 m/n., la cual deberá ser liquidada hasta la fecha en que se produjo su fallecimiento (22-10-67), haberes éstos que deberán ser abonados a sus derecho-habientes.

Asimismo, por la citada Resolución se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora VITALIA GUANTAY DE GUANCA (Lib. Civ. Nº 2.537.586, en concurrencia con su hija LEONILDA LUCRECIA GUANCA, en su carácter de viuda e hija soltera del afiliado fallecido, don Faustino Guanca, con un haber de pensión determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9065

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5388/68-M (Nº 3537/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión presentada por la Srta. Luisa Amelia Maldonado, en su carácter de hija del afiliado fallecido Dn. Jesús María Maldonado; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución Nº 444-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 444-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de marzo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55



inc. a) del Decreto Ley 7756, a la señorita LUISA AMELIA MALDONADO, con un haber de pensión determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 reajustado según las fechas que en la misma se especifica, siendo a partir del 1º de noviembre de 1965 de \$ 7.438 m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional) mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9066

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5308/68 (Nº 1767/55; 975/66 y 3846/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que mediante el Decreto Nº 8256 de fecha 14 de febrero del corriente año, se aprueba en todas sus partes la Resolución Nº 129-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de enero de 1968, por la cual se acuerda pensión a la Sra. Trinidad Storni en su carácter de hermana soltera e incapacitada a cargo del jubilado fallecido Dn. Ramón Percy Stori;

Teniendo en cuenta que el apellido de la beneficiaria es Stori, de acuerdo a lo especificado en la Resolución mencionada precedentemente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase debidamente establecido que la pensión acordada mediante Resolución Nº 129-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de enero de 1968 y aprobada por Decreto Nº 8256 del 14-2-68 es a favor de la Sra. TRINIDAD STORI, L. C. Nº 1.637.010 en su carácter de hermana soltera e incapacitada a cargo del jubilado fallecido Dn. Ramón Percy Stori.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9067

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5393-F-68 (Nº 645/68, 2026/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Angel Finkelstein, solicita beneficio de jubilación en el cargo promedio de Categoría 11 y 15 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 489-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 489-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 4 de abril de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ANGEL FINQUELSTEIN, L. E. Nº 3.944.744, en el cargo promedio de categoría 11 y 15 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 52.022 m/n. (Cincuenta y dos mil veintidos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO Nº 9068

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5391/68-V (Nº 3592/67, 4158/64, 3796/66 y 3468/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Vicenta María Esther Díaz de Valle solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del señor Bonifacio Valle;

Por ello, y teniendo en cuenta el señor Bonifacio Valle solicitó beneficio de jubilación con fecha 10 de setiembre de 1964, (Expte. Núm. 4158/64), razón por la cual corresponde acordarle beneficio jubilatorio desde la fecha de cesación hasta su deceso, y a partir de esa fecha la pensión solicitada por su derecho-habiente; y

Atento a lo dispuesto en Resolución Nº 462-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 6 del Expediente Nº 3468/66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 462-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de abril del año en curso, que acuerda al señor BONIFACIO VALLE, Mat. Ind. Nº 3.926.764, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto-Ley 77/56, en el cargo de Sereno de Plaza dependiente de la Municipalidad de Metán, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 9.368.— m/n. (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/N.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más una bonificación de \$ 2.342.— m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/N.), de acuerdo al Art. 29 del Decreto-Ley arriba citado, hasta la fecha de su fallecimiento, haberes estos que de conformidad a las disposiciones del Art. 65, deberán ser abonados a sus derecho-habientes.

Art. 2º — Acuérdate a la señora Vicenta María Esther Díaz de Valle, L. C. N.º 4136.830, el beneficio de pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto-Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don BONIFACIO VALLE, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, de \$ 8.782.— m/n. (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/N.) a liquidarse desde la fecha en que se produjo el fallecimiento del causante, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, en la suma de \$ 11.531.— (ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/N.)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N.º 9059

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N.º 5389-C-68 (N.º 3896/67 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

Visto la solicitud de pensión presentada por el señor MANUEL FERNANDO CAMARA, para su hermana MARGARITA LUISA RIVADENEIRA, en su carácter de hija de la afiliada fallecida Doña ELISA CAMARA;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 438-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N.º 438-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de marzo de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55, inc. a) del Decreto-Ley 77/56, a la señorita MARGARITA LUISA RIVADENEIRA, en su carácter de hija de la afiliada fallecida doña ELISA CAMARA, con un haber de pensión, determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 9.840.00 m/n. (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/N.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (24 de mayo de 1967). Déjase establecido que dado el carácter de menor de edad de la beneficiaria de la pensión que se acuerda precedentemente, la misma deberá ser abonada al señor MANUEL FERNANDO CAMARA — L. E. N.º 7.254.383.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N.º 9070

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Núm. 5396-A-68 (Núm. 250/60, 2275/60, 449/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la señora FAUSTINA JAIME DE ARANCIBIA, en concurrencia con sus hijos: MIRTA ALICIA, ENRIQUE RUBEN y HUGO ALFREDO ARANCIBIA, solicita beneficio de pensión, en su carácter de viuda e hijos menores del jubilado fallecido, Don LORENZO ARANCIBIA;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 487—I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N.º 487—I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 4 de abril de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55, inc. a) del Decreto-Ley 77/56, a la señora FAUSTINA JAIME DE ARANCIBIA —L. de E. N.º 1.257.786— en concurrencia con sus hijos: MIRTA ALICIA, ENRIQUE RUBEN y HUGO ALFREDO ARANCIBIA, en su carácter de viuda e hijos menores del jubilado fallecido, Don LORENZO ARANCIBIA, con un haber de pensión mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 9.840.— m/n. (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONE-DA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N.º 9071.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N.º 5154/67—M (N.º 2445/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto el pedido de pensión graciable interpuesto por la señora PILAR ORTIZ de MARTINEZ ZEMBORAIN, en su carácter de viuda de Don DANIEL FRANCISCO MARTINEZ ZEMBORAIN; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acredita servicios prestados a la Provincia por su extinto esposo, como también que carece de medios suficientes de vida;

Que comprueba estos extremos mediante la documentación fijada por el Art. 5º de la Ley N.º 4231;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 4231, lo manifestado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora PILAR ORTIZ DE MARTINEZ ZEMBORAIN, el beneficio de una pensión graciable por un importe

de \$ 18.000.— m/n. (DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, por el término de cinco años, a partir del día 1º de Enero del año en curso, establecido por la Ley N° 4231.

Art. 2º — La pensión graciable que se acuerda en el artículo anterior será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

Salta, 9 de abril de 1968.

DECRETO N° 9072.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 49.170/68.

Teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas en la "Segunda Reunión de Autoridades de Salud Pública", celebrada en Bariloche en el mes de diciembre p.p.d., en lo que respecta a Saneamiento Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ejercicio para el año en curso, se contemplan los cargos de Jefe de Saneamiento Ambiental, como así también, los promotores para dicho servicio, a efectos de facilitar el desarrollo del Plan de Salud del citado organismo;

Por ello y atento a lo manifestado por la Sub Secretaría de Salud Pública y la Direc. de Medicina Preventiva,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Servicio de Saneamiento Ambiental, dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el que estará a cargo de un Jefe Técnico en Saneamiento, quien tendrá a su cargo el estudio del proyecto de la reglamentación para el funcionamiento del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cruz

## EDICTOS DE MINAS

N° 29832

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli en 3 de julio de 1967 por Expte. N° 5940-S, ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el extremo Sud de Abra de Escalchi, se medirán 4 kms. hacia el Oeste en línea recta, en cuyo punto se levantará una perpendicular con rumbo hacia el Norte de una extensión de 5,5 kms., este punto

de convergencia, señalase en el croquis con el índice "A". Desde este punto "A" es donde se alcanza el punto "B", midiendo los 5 kms. y perpendicular hacia el Sud, encontramos el índice "C", trazando una recta horizontal de 2 kms. Desde este punto "C" trazando una recta perpendicular hacia el Sud, encontramos el índice "D" a los 7 kms. Desde este extremo "D", se traza una línea horizontal hacia el Oeste, en una medida de 2 kms. para alcanzar el punto indicado en "E". Desde este punto "E" tiramos una línea perpendicular hacia el Sud de 1 km. para alcanzar el índice "F", desde el cual, tomando hacia el Este 4 kms., alcanzamos el punto "G". De este extremo "G", medimos 2.5 kms. hacia el Norte para encontrar el originario índice "A", dentro de cuya figura o polígono total, arroja las 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, abril 4 de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribano Secretario.

Imp. \$ 2.440

e) 25-4 al 9-5-68

N° 29831

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amadeo Rodolfo Sirolli en 12 de setiembre de 1967 por Expte. N° 6034-S, ha solicitado en el departamento de Cachi, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la intersección de la quebrada del Amor con la quebrada del Chucho y se miden 2.000 m. al norte para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 2.000 m. al oeste, 4.000 m. al norte, 5.000 m. al este, 4.000 m. al sud y finalmente 3.000 m. al oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de abril de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 25-4 al 9-5-68

N° 29748

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 25 de setiembre de 1967 por Expte. N° 6.054-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada La Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 16.000 mts. al Este se llega al Punto de Partida. De allí se mide 2.000 mts. al Norte, 3.333 mts. al Este, 6.000 mts. al Sud, 3.333 m. al Oeste y finalmente 4.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 19-4 al 3-5-68

N° 29747

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en 11 de octubre de 1967 por Expte. N° 6095, ha solicitado en el departamen-

to de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal y desde allí se miden 10.000 mts. al Oeste, desde donde se miden 2.000 mts. al Norte y se llega al punto de Partida; 100.00 mts. al Oeste; 2.000 mts. al Norte; 10.000 mts. al Este y por último 2000 mts. al Sud para encerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29746

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Juan Esteban Cornejo en veinticinco de setiembre de 1967 por expediente Nº 6055-C, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el punto denominado El Carrizal y de allí 10.000 mts. al Este, 2.000 mts. al Sud, 10.000 mts. al Oeste y finalmente 2.000 mts. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29745

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo D. Strizic en 26 de octubre de 1967 por Expte. Nº 6109-S, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia El Carrizal, que está al Este del Puesto del señor Reales y de allí 2.000 m. al Sud, hasta llegar al P. P., desde donde se miden 2.000 m. al Sud, 10.000 mts. al Oeste, 2.000 mts. al Norte y por último 10.000 mts. al Este encerrando la superficie solicitada. El punto de partida llamado El Carrizal, casa de Reales, se ubica a 1.000 mts. al Norte de la junta del arroyo Don Bartolo con el río Conchas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29744

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5951-M, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona; Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces, y de allí 1.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud se llega al punto de partida, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmente 2.000 m. al Norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29743

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 6 de julio de 1967 por Expte. Nº 5950-M, ha solicitado en el departamento de Metán cateo par explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la confluencia del Río Juramento con el Arroyo Aguas Dulces y de allí 1.500 m. al Este se lega al punto de partida, 1.500 m. al Norte, 10.000 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 10.000 m. al Oeste y finalmente 500 m. al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, marzo 18 de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29742

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Ramón Horacio Moya en 25 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6056-M, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia la Confluencia de la Quebrada de la Yesera con el Camino Nacional Salta-Cafayate y de allí 3.333 mts. al Norte, 6.000 mts. al Oeste, 3.333 mts. al Sud y finalmente 6000 mts. al Este. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 14 de marzo de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Esc. Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 19-4 al 3-5-68

#### Nº 29709

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael A. Del Carlo en 21 de setiembre de 1965 por Expte. Nº 5.177-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) el cerro Bayo o Tocár, se miden 1.000 mts. con az. 299º luego sobre el límite con Chile 2.009,90 m az. 34º42'40" más 2.022,30 mts. az. 20º28'10", luego en territorio argentino 5.287 mts. az. 119º, de allí 4000 m. az. 209º y finalmente 4.187,50 mts. az. 299º para llegar al PP cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de marzo de 1968. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 16 al 29-4-68

### ABANDONO DE MINA

#### Nº 29719

#### NOTIFICACION DE EDICTO DE ABANDONO DE MINA

El Juez de Minas de la Provincia hace saber a los acreedores hipotecarios o privilegiados que la mina "María Luisa II" expediente Nº 3.842-S ha sido abandonado y declarado caducos

los derechos de sus títulos, pudiendo aquellos presentarse a hacer valer los derechos que les acuerda el art. 8 de la Ley Nº 10.273 durante el término de estas publicaciones o hasta 30 días después de las mismas. (Publíquese tres veces en el término de quince días). — Salta, octubre 11 de 1967.

Sin cargo. e) 17-25-4 y 8-5-68

## LICITACION PUBLICA

Nº 29835

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

— A. G. A. S. —

CONVOCAR a Licitación Pública para la adquisición de repuestos varios con destino al motor "CUMMINS" tipo NH. E. 180, "Natural".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 792.100 m/n.

FECHA DE APERTURA: 10 de mayo de 1968 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en sede de la A.G.A.S. San Luis Nº 52.

PLIEGO DE CONDICIONES: Puede ser consultado sin cargo en Departameto Electromecánico y Contable.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, abril de 1968

Valor al cobro \$ 1.440 e) 25-4 al 2-5-68

Nº 29784

## MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Avda. Belgrano 450 - Salta

### LICITACION PUBLICA Nº 4/68

Llámase a licitación pública Nº 4/68 a realizarse el día 6 de mayo de 1968, a horas 9,00 por la adquisición de caño de acero cincado, caño de hierro y válvulas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$n. 30.00.

Valor al cobro \$ 1.460 e) 23 al 25-4-68

Nº 29765

Provincia de Salta

## DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 2 de mayo próximo a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, por adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS. Pliego de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — ELIO

RODOLFO ALDERETE, Director Interino de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 19 al 25-4-68

## EDICTO CITATORIO

Nº 29696

Ref.: Expte. Nº 11685/A/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Aguilera (h) y Antonio Berruezo Yelamos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar: con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,8414 Has. con una dotación de 2,13 l/s/seg. y con carácter temporal-Eventual una superficie de 10 Has. con una dotación de 7.50 l/s/seg. La propiedad se denomina Fracción Finea La Merced, catastro Nº 1709, ubicada en el Distrito La Merced, Departamento Cerrillos y las aguas provienen del río Toro (margen izquierda) a derivar por el Canal Secundario III, compuerta Nº 2 y acequia La Merced. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 26-4-68

Nº 29659

Ref.: Expte. Nº 11677-A-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Aguilera tiene solicitado, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía de la Nación, concesión de derechos al uso del agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad para una superficie de 7,0168 Has. de la propiedad denominada Fracción A de la Finca La Falda del Carmen, catastro Nº 109, ubicada en el Departamento Cerrillos con una dotación de 5,26 l/s/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, compuerta Nº 2 y acequia Otero o Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 24-4-68

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 29833

Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, 3a. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EUSEBIO ROBLES o EUSEBIO ROBLES. — Salta, abril 23 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29830

El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Salomón Abud, para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, 28 de febrero de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29829

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eleuterio Meriles, para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de octubre de 1967. Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29828

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña María Guanica de Burgos. — Salta, 28 de marzo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29822

Juzgado 1a. Inst. 4ta. Nom. C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gregorio Nacienceno ESPINOSA y Pastor ESPINOSA. Publíquese durante diez días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. — Salta, 22 de marzo de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 9-5-68

Nº 29814

Señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CABRERA y de don DELFIN CANO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 3 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29803

El señor Juez del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MOISES, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 8 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29802

El señor Juez Distrito Judicial Sud (Metán), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA LANGA DE HERNANDO, para que hagan valer sus derechos. — Metán, marzo de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 24-4 al 8-5-68

Nº 29790

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán; cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MARIA JULIA BURGOS DE ALVAREZ o ARGENTINA BURGOS DE ALVAREZ; ya sea como heredero o legatarios para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, abril 2 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Importe \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29789

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom., cita a herederos y acreedores de don Enrique Santiago Arana, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 12 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29788

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO RIOS. — Salta, marzo 13 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29782

El Juez de 5ta. Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ROJAS, bajo apercibimiento. — Salta, 16 de Abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29781

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de diez días a here-

deros y acreedores de don CEFERINO VILCA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de abril de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29778

La doctor Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO GARCIA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 17 de abril de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29769

Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CELESTINO ROMERI, Exp. Nº 7986/68. — Metán, abril 18 de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29759

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE HERRERA. — Salta, 16 de abril de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-4 al 3-5-68

Nº 29740

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI. — Salta, Abril 17 de 1968. — Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29736

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación cita por diez días a herederos o acreedores de la Sucesión de FELIX FEDERICO BARG y ANGELICA ADELA MALDONADO DE BARG, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29735

Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la SUCESION DE VERONI, Armando o BERONI, José Armando y VERONI, Emma Wierna de o VERONI, Sara Emma Wierna de, por diez

días. — Secretaría, 8 de Abril de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29734

Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial Primera Instancia y Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTONIA TERESA o TERESA ANTONIA o TERESA MASSAFRO. Secretaría, 9 de abril de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29732

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sucesión de Chocobar Trinidad Melián de, expediente número 42.035/58, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29726

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don POLINESIO BARRIENTOS. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 19 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29725

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Instrucción a cargo Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TELMO ARANCIBIA. — San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 27 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29723

Martín Adolfo Diez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en el juicio: "SUCESORIO DE: ARMELLA, Excequiel", Expte. Nº 53.440/67, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 10 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-68

Nº 29716

El doctor Humberto Alias D'Abate Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación en los autos caratulados: "LUIS LOPEZ GUIRADO - SUCESORIO". Expte. Nº 37.627/68, que se tramita por el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días. Salta, 3 de abril de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 y 29-4-68

Nº 29704

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Salta, abril 10 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 26-4-68

Nº 29702

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAFFONI y JOSE ANTONIO CAFFONI. — Salta, abril 4 de 1968. — Dr. Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 26-4-68

Nº 29692

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Juicio Sucesorio de LEANDRO SALOMON TOLABA, Expte. Nº 53.121/67", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. — Salta, 28 de febrero de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29690

El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a ALICIA MERILES y a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de DIEZ DIAS hagan valer sus derechos en juicio, Expte. Nº 34936/67, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero 9 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29688

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña SATURNINA LAS HERAS de LAS HERAS o SATURNINA LAS HERAS MATA de LAS HERAS. — Salta, abril 9 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29682

ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial Primera Instancia y Quinta Nominación,

CITA a todos los que se consideren con derecho en la SUCESION DE ANITA VARGAS DE OCAÑA, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término de diez días. — Secretaría, marzo 11 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29681

El doctor Ricardo Alfredo Reimundin, Juez Civil y Comercial Primera Instancia Tercera Nominación, CITA POR DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de JOSE ESPERANZA, bajo apercibimiento legal. — Secretaría, 28 de marzo de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 25-4-68

Nº 29679

ELOISA G. AGUILAR, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a los acreedores y herederos en el juicio: SUCESORIO de SAID, APAS, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 13 de marzo de 1968.

Imp. \$ .400 e) 10 al 25-4-68

## REMATE JUDICIAL

Nº 29836

Por: ERNESTO V. SOLA

### JUDICIAL

El día 6 de mayo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos caratulados. Exhorto Capital Federal. Ejecutivo "RIENGOTT S. A. vs. SALEME J. y V. "Expte. Nº 35.289/67. Remataré Sin Base; Una caja fuerte de hierro marca "HERMES" con tesoro cierre automático. La que puede ser revisada en el domicilio de la firma demandada J. y V. Saleme sito en calle Ituzaingó Nº 87 ciudad: Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 24 de abril de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 25 y 26-4-68

Nº 29824

Por: RAUL R. MOYANO

### JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad

El día lunes 29 de abril de 1968 a horas 17 en la Dirección de Apremios de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Florida 62 remataré con la base de Cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos m/n. c/l. (m.\$n. 43.332.—), equivalente a las dos terceras partes de la va-



luación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en Pasaje La Candelaria s/n. designado con Catastro Nº 26361 - Sección F - Manzana 66 - Parcela 3. Juicio: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA vs. ARAMAYO, Juana Magno de, Expte. Nº 11892/65. Señá 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos ocho días en "El Intransigente" y dos días en el "Boletín Oficial". — Raúl R. Moyano, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 25 y 26-4-68

Nº 29797

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones sobre finca ubicada en el Departamento de Orán**

SIN BASE

El día 29 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al señor Rubén Díez Gómez sobre la finca o estancia denominada "Bateas", que se encuentra ubicada en Las Bandas del Río San Francisco y Río Bermejo" del departamento de Orán y cuyos títulos de dominio se registran al folio 415, asiento 1 del libro 41 del R. I. de Orán, Catastro Nº 1537. Se deja expresa constancia que dicho Inmueble se encuentra afectado por una hipoteca por saldo de precio por la suma de \$ 1.178.203 m/n. a favor de la firma "Málaga Sociedad en Com. por Acciones". Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Banco Regional del Norte Argentino vs. Díez Gómez, Rubén". Ejecutivo y Embargo Preventivo. Expte. Nº 30.146-67. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-68

Nº 29820

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor C.B.S. Columbia — Sin Base**

El día 26 de Abril de 1968 a horas 18 en mi escritorio de remates de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré Sin Base Un televisor "C.B. S. Columbia" Nº de serie 685489, el que se encuentra en mi poder, pudiendo los interesados revisarlo. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. IRMA CARO DE SARAVIA y MODESTO SARAVIA". Emb. Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nro. 41.594-67. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: 30% en el acto de la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-68

Nº 29818

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**24 Sillas, diferentes modelos — Sin Base**

El día 26 de abril de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré Sin Base 24 sillas, de diferentes modelos, nuevas, las que se encuentran en mi poder, pudiendo los interesados revisarlas. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados: "DE CASTRO FERNANDEZ, FRANCISCO vs. ALVAREZ, ANTONIO" Prep. de Vía Ejecutiva. Expte. Nº 870/67. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-68

Nº 29816

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones sobre Inmueble ubicado en esta Ciudad — Sin Base**

El día 26 de abril de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré los derechos y acciones que le corresponden al señor José Arturo Jerez del Inmueble ubicado en esta Ciudad, individualizado como parcela 10, Manzana 52 a, Sección F, Catastro Nº 28.444, por títulos que se registran al folio 417, asiento 1486 del libro 1º de Promesas de Ventas. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "FAVA, ALFREDO JOSE vs. JEREZ, JOSE ARTURO y VILLALOBOS GLADYS T. DE" E. Prev. y P. V. Ejec. Expte. Nº 67-66. Edictos por 3 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Señá: 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 26-4-68

Nº 29813

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en esta Capital**

Base \$ 23.332 m/n.

El día 10 de mayo de 1968 a horas 17 en mi escritorio de remates de Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 23.332 m/n.: el Inmueble que se encuentra ubicado en esta Capital, catastrado bajo el Nº 28725, Sección C, Manzana 38 c, Parcela 15, designado como lote 10 de la Manzana X del plano 1713 y cuyos títulos de dominios se encuentran registrados al folio 417, asiento 1 del Libro 264 del R. I. de la Capital; Valor Fiscal \$ 35.000 m/n. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "MOTO SALTA S. R. L. vs. CAYON RAMON y CAYON TORIBIO - Ejecuti-

vo". Expte. Nº 49.376-65. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 24-4 al 8-5-68.

Nº 29812

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Juego de Comedor y un Sofá - Todo Sin Base**

El día 26 de abril de 1968, a horas 18.30 en mi escritorio calle Ituzaingó número 84 de esta Ciudad; remataré Sin Base: Un Juego de Comedor compuesto de una mesa de madera y seis sillas tapizadas en plástico, color verde y un Sillón tapizado todo nuevo. Sin uso. Que se encuentran secuestrados y en mi poder, donde pueden ser revisados por los interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "Ejecutivo DE CASTRO FERNANDEZ, FRANCISCO FIDEL c/MOBLAR S.R.L." Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-68.

Nº 29809

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Televisor marca Mónaco**

El día 30 de abril de 1968 a horas 17.30 en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad de Salta; remataré: Sin Base Un Televisor marca "Mónaco" Nro. 821.183, que se encuentra secuestrado en mi poder. Revisar en Alvarado Nº 254 de esta Ciudad de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/DEL CORRO Y OTRO. Ejecutivo". Expte. Nº 52.449/67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 26-4-68

Nº 29808

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Una Amasadora "SIAM" — Sin Base**

El día 30 de abril de 1968 a horas 18, en Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad de Salta; remataré: Sin Base: Una Amasadora marca "SIAM", con motor trifásico de 3 H.P. Bien éste que se encuentra en poder del demandado como depositario judicial. En calle Coronel Suárez 252 y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A. vs. ABDALA CARIM. Preparación Vía Ejecutiva" Expte. Nº 18224/67. Edictos por dos días en los diarios Boletín Ofi-

cial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-68

Nº 29807

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 8 de mayo de 1968 a horas 16.30 en Caseros Nº 1856, remataré con base de \$ 99.000 m/n., un televisor "BAM" mod. 23/114 Nro. 45.873, con mesa rodante para T.V. Nº M 75. Verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "B. A. Martínez vs. La Vita César Enrique. Ejec. Prend. Expte. Nº 18715/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 26-4-68

Nº 29806

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 3 de mayo de 1968, a horas 18, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base un Camión Ford 900, mod. 1956 con volquete de madera, color marrón oscuro, patente de Gral. Güemes, motor Nº 6478240 equipado con 6 ruedas armadas, en poder del demandado como dep. judicial, puede verse en calle Alem 102 de la ciudad de Gral. Güemes, Prov. de Salta. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Mendoza, Damián vs. Willington ó Willington Casal. Ejecutivo. Expte. Nº 41.648/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 24 al 30-4-68

Nº 29804

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**Una máquina de escribir Olivetti de 140 espacios**

**Sin Base.**

JUDICIAL

El día 26 de abril próximo en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las 16.30 horas remataré sin base y al mejor postor, una máquina de escribir marca "OLIVETTI", de 140 espacios Nº 962-51083, la cual se encuentra en perfecto estado de uso y conservación. Ordena su Señoría Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados CARLOS MARDONES Y CIA. vs. ARAMAYO, Rafael. Preparación de Vía Ejecutiva. Expte. Nº 2198/67. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como señá y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

e) 24 al 8-5-68

Nº 29796

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 8 de mayo de 1968 a hs. 17,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 378.000.— m/n., un juego de "Living" marca BAM, compuesto de 3 piezas, Nº 525 C/V; una cocina a gas natural "Kenia" mod. D-B-S-6 de 6 quemadores y horno c/pirómetro, c/spiedo, número 100246 y una heladera eléctrica "Aurora", mod. 6015 de dos puertas con gab. Nº 1184, equipo Nº 466419, verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. Juicio "B. A. Martínez vs. Medina Eduardo". Ejec. Prend. Expte. Nº 18714/68. Señá 30%: Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-68

Nº 29795

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 8 de mayo de 1968 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 255.000.— m/n., un juego de living BAM, compuesto de un diván de 4 cuerpos y dos sillones, Nº 729 C/B, un combinado eléctrico "Philco", modelo 1800, Nº 80147, y un lavarropas "Eslabón de Lujo", mod. 9.900, Nº 701135, verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. juicio "B. A. Martínez vs. Cornejo Santiago". Ejec. Prend. Expte. número 18717/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-68

Nº 29793

**Por JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un inmueble en esta ciudad**

BASE \$ 733.333 m/n.

El 10 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la cantidad de \$ 773.333.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora ELIZABETH NUÑEZ DE MARCHIN, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital. Linderos: los que dan sus títulos. Medidas. Sup. total 315 m2. Nomenclatura catastral: Partida Nº 6279, sección E, manzana 72b, parcela 21. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "TULA, Juan Ramón vs. MARCHIN, Elizabeth Núñez de s/prep. vía ejecutiva". Expte. Nº 35.045/64. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y dos días en El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29792

**Por ARTURO SALVATIERRA****Por JULIO CESAR HERRERA**

(En común para esta subasta)

**JUDICIAL****Un valioso inmueble en esta ciudad**

BASE \$ 2.400.000.— m/n.

El 8 de mayo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataremos con la base de \$ 2.400.000 m/n. o sea el equivalente a las ¾ partes de su tasación pericial, Un terreno con dos casas unidas entre sí e independientes, ubicadas en calle Urquiza esquina Arenales (hoy Islas Malvinas), individualizada con el Nº 1106 sobre calle Urquiza y la otra sobre calle Islas Malvinas número 166/70 de esta ciudad. Las mismas se entregarán libres de ocupantes. Títulos al folio 283, asiento 1, del libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 metros de frente sobre calle Urquiza por 30 metros de fondo sobre calle Islas Malvinas. Nomenclatura catastral: partida Nº 6871, circunscripción 1ra. Sección E, parcela 9, manzana 116. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Sucesorio de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de". Expte. Nº 12.047/64. Señá: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 23-4 al 7-5-68

Nº 29775

**Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad**

El 9 de mayo de 1968, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad remataré con base de \$ 233.332 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta capital catastrado bajo Nº 46614, Sec. K., Manz. 8, Parcela 8 que le corresponde a los deudores por título inscripto a Folio 147, As. 1 del Libro 333 de R. I. Capital. En el acto 30%, señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en juicio: "MOTO SPORT SRL. vs. RIVERO, Sonia Skokonsky de y RIVERO, Segundo Gregorio". Ejecución Prendaria.

Imp. \$ 2.300 e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29770

**Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

El día 6 de Mayo de 1968, a horas 11, en el Hotel París, calle Pellegrini esq. Egües, de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, o sea \$ 146.666.—, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en el pueblo de Hipólito Irigoyen, según título inscripto al folio 369, asiento 1 del Libro 43 R. I. de Orán, catastro Nº 2577, Manzana 33, Parcela 26. Ordena Juez de 1ra. Instancia

C. C. Distrito Judicial del Norte, Juicio Lee Aníbal vs. Gómez Benito, Ejecutivo Embargo Preventivo. Expte. Nº 11828/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos diez días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomezza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29700

**Por: DOMINGO C. CARRAL****JUDICIAL****Inmueble rural ubicado en Cerrillos  
Provincia de Salta**

Base: \$ 1.365.000

El día jueves 2 de Mayo de 1968, a las 10 horas, en el escritorio de calle Ameghino Nro. 339 de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, el inmueble rural propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Cerrillos, departamento del mismo nombre, Pcia. de Salta, Partida Nº 3543 - Origen 68 - Rural Cerrillos, cuyos títulos de dominio se registran al folio 241, asiento 5 del libro 16 del R. I. de Cerrillos. Medidas, límites, superficie y demás datos del citado inmueble los establecidos en el título referido y según plano de subdivisión archivado en el R. I. bajo el Nº 384, como "F-dos". Gravámenes, valuación fiscal y otros datos registrados en el informe de la D.G.I. que rola a fs. 17 de autos.

Base de venta: \$ 1.365.000 (Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos. Edictos: Diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señal 30%. Comisión de Ley cargo comprador. Juicio: Ejec. Hipotecaria. Jonás Eiberman vs. Majur, Miguel. Expte. Nº 18449/67. Ordena: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación. — Salta, 9 de abril de 1968. — Domingo C. Carral.

Imp. \$ 2.300

e) 15 al 26-4-68

Nº 29687

**Por: EFRAIN RACIOPPI****Un Inmueble**

El 25 de abril de 1968, a horas 18 en mi escritorio calle Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 122.600.- m/n. un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad sobre la calle Islas Malvinas, (hoy Arenales) entre las calles Ibazeta y Martín Cornejo de propiedad del señor Juan Gualberto Sarmiento, según título registrado al folio 467, asiento 1 del Libro 147 de R. I. de Capital. CATASTRO Nº 1456; Sección G; Manzana 2; Parcela 27. Ordena Sr. Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio Ejecutivo: U.J.C. vs. Manuel Menéndez Grau y Gualberto o Juan Gualberto Sarmiento". Expte. Nº 20.231/67. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 10 al 25-4-68

**CITACION A JUICIO**

Nº 29768

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez (10) días a doña Dominga Agustina Villafañe, en autos: "Juan Aniceto Benítez vs. Dominga A. Villafañe" - Divorcio y Tenencia de Hijos. Expte. 35.634/68, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Adlitem, al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, Secretaría, marzo 8 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 22-4 al 6-5-68

Nº 29731

La señorita Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, doctora Aydee Elvira Cáceres Cano, cita y emplaza por diez días a doña Alicia López, para estar a derecho en los autos "Luera Nicasia c/López Alicia s/desalojo". Expte. Nº 2918/67, bajo apercibimiento de nombrarle el Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Salta, 14 de Diciembre de 1967. — Enriqueta Varela, Secretaria de Paz Letrado.

Imp. \$ 1.400

e) 18-4 al 2-5-68

**EDICTO DE DESLINDE Y MENSURA**

Nº 29800

**MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Ricardo A. Reimundín hace saber que en los autos caratulados "Dolan Miguel s/deslinde, mensura y amojonamiento" Expte. 35496/68, don Miguel Dolan solicita la mensura judicial, deslinde y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, sito en el Departamento de San Martín, Partido de Itiyuro, con una superficie aproximada de 730 Has., al que le corresponde el catastro 561 de San Martín, con los siguientes linderos: por el noreste, con el río Itiyuro; por el sudeste con propiedad de la sucesión de Lino Lanuza; por el sudoeste con la propiedad de Amancio Mieres; y por el noroeste con propiedad de Lucas Burgos y/o sucesión Burgos. Se cita y emplaza por diez días para que ejerciten sus derechos a todas las personas que tuvieren interés en el deslinde. — Salta, 4 de abril de 1968.

**Ricardo Manuel Figueroa, Secretario**

Imp. \$ 2.700

e) 24-4 al 8-5-68

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 29801

**POSESION TREINTAÑAL**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Ricardo A. Reimundín hace saber que en los autos caratulados "Fernández Córdoba, Juan s/posesión treintañal" Expte. 35.497/68, don Juan

Fernández Córdoba solicita la adquisición del dominio por posesión treintaenal de un inmueble sito en el Departamento de Anta, Partido de El Vencido, denominado "Manga Vieja", al que le corresponden los catastros 141 y 111 (parte) de Anta, con los siguientes linderos: al norte, Finca Santa Rosa; al este, "cuadro de San Martín"; al sur, Finca San Rafael; y, al oeste, el Río Pasaje o Juramento. Se cita y emplaza a Gunegunda Cuéllar, o sus herederos, y a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Salta, 15 de abril de 1968.

**Ricardo Manuel Figueroa**, Secretario

Imp. \$ 2.700

e) 24-4 al 8-5-68

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 29773

Se comunica, a los efectos de ley, que el señor Miguel Angel Quintana vende a José Mompó, el negocio de bar y Confitería "El Aguila", sito en esta ciudad, calle Mitre Nº 279. Reclamamos de ley en el domicilio del procurador Julio Alberto Fernández, San Juan Nº 840, Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 26-4-68

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 29823

#### CENTRO CULTURAL DEL PERPETUO SOCORRO — SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos en condiciones reglamentarias, para el día cinco de mayo a horas 9.30 en el salón de actos de San Alfonso para tratar los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Memoria del Presidente;
- 3º Informe de Tesorería del balance general;
- 4º Obra Mausoleo Social;
- 5º Fiestas Patronales.

Si no fuera posible formar quorum con la mitad más uno de los socios reglamentariamente en condiciones, después de media hora de la citada en el presente edicto, se procederá a la asamblea con el número de socios asistentes.

**Edmundo Rodríguez**  
Secretario

**Napoleón S. Zalazar**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 25 y 26-4-68

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 29825

El doctor MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, comunica que en la CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE USED-CARS. EXPEDIENTE Nº 52.940/67, la junta de acreedores se reunirá el día 20 de mayo del corriente año a horas 9 con los acreedores que concurren, debiendo los interesados, presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Sr. Tomás Antonio Arancibia, domiciliado en Caseros 113, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación. — Salta, 7 de marzo de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY.

Imp. \$ 1.400

e) 25-4 al 2-5-68

Nº 29766

A los fines establecidos por Ley 11.867 se hace saber que el señor Federico Ramón Córdoba, domiciliado en Alvarado Nº 590, Orán, vende a favor del señor Roberto Marcelo Ortiz, domiciliado en Uriburu Nº 137, el negocio de imprenta establecido en calle Uriburu Nº 137, San Ramón de la Nueva Orán (Salta), denominado "Impresora Zenta", tomando el vendedor señor Córdoba a su cargo el pasivo de dicho negocio en su totalidad. Oposiciones en Escribanía de Carlos F. Sánchez, Egües 696, Orán (Salta). — Carlos F. Sánchez, Escribano.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 26-4-68

Nº 29821

#### "L A R E G I O N A L"

**Compañía Argentina de Seguros S. A.**  
Caseros 745 :—: Salta

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores Accionistas de "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros S. A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de mayo de 1968 a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Reforma Estatutaria.
- 2º Capitalización Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 por \$ 1.500.000 m/n.
- 3º Capitalización parcial Reserva Especial Resolución Nº 2190 por \$ 400.000 m/n.
- 4º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firma el Acta de la Asamblea.

**Dergan E. Nallar**  
Secretario

**Dr. Ramón Jorge**  
Presidente

Salta, 26 de marzo de 1968.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros Nº 745 - Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 1.400 e) 25-4 al 2-5-68

Nº 29815

**VIDMAR Sociedad Anónima**

Comercial - Industrial - Agropecuaria

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1968, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Zuviría 120 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes para un nuevo período.
- 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
- 5º Reforma del Art. 28 de los Estatutos Sociales.
- 6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 30-4-68

Nº 29811

**FEDERACION SALTEÑA DE ENTIDADES MUTUALISTAS**

De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de nuestros Estatutos Sociales, citase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Mayo de 1968 a horas 18 en el local del Centro Argentino de SS. MM., sito en Avda. Sarmiento Nro. 277, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección parcial del Consejo Directivo.
- 4º Designación de dos delegados para refrendar el acta.

Los cargos a revonarse son los siguientes: Un Vice Presidente; Un Pro-Secretario; Un Pro-Tesorero; Dos Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes por terminación de mandato.

Art. 20. — Los Delegados deberán acreditar su carácter de tales con ocho días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Federación, sin perjuicio de su directa aceptación por la Asamblea.

Art. 21. — La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y con la actuación del Secretario de la misma, se constituirá válida con la mitad más uno de los delegados de las instituciones adheridas y una hora después con un mínimo de representantes de la mitad de las sociedades, sea ella ordinaria o extraordinaria.

Salta, Abril 19 de 1968.

**Alejandro G. Yapura**  
Secretario

**P. Martín Córdoba**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 26-4-68

Nº 29805

**SINDICATO DE PRENSA**

(Filial Salta)

**CONVOCATORIA A**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo que prescribe la Ley 14.455 de Asociaciones Profesionales y de conformidad a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación y a las disposiciones Estatutarias en vigencia, convócase al Gremio a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1968 que se llevará a cabo a las 20.30 horas en el local social de la entidad, sito en calle Buenos Aires 43 (altos) para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos afiliados para su rubricación respectiva.
- 2º Consideración de la Memoria Anual.
- 3º Consideración del Balance correspondiente al Ejercicio 1967 con vencimiento al 31 de Diciembre del mismo año.
- 4º Consideración de la Resolución de la Comisión Administrativa de fecha 28 de Febrero de 1968, referente a baja de socios morosos y por fallecimiento de acuerdo a lo que estipula el Art. 21 Capítulo IV del Estatuto.
- 5º Modificación de las cuotas sociales.
- 6º Proclamación de las nuevas autoridades electas.

Convócase al Gremio de acuerdo a las facultades que establece el Estatuto para la elección total de sus miembros para integrar la Comisión Administrativa, para el día 17 de Mayo de horas 10 a 20, Art. 42 Capítulo III, a objeto de elegir los siguientes integrantes: 1 Secretario General (por 1 año); 1 Secretario Adjunto (por 2 años); 1 Secretario de Actas (por 2 años); 1 Secretario Administrativo (por 2 años); 1 Secretario Gremial (por 2 años); 1 Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda (por 2 años); 1 Secretario Tesorero (por 1 año); 3 Vocales Titulares (1 por un año y 2 por dos años); 3 Vocales Suplentes (por 1 año); 3 Miembros Titulares del Organó de Fiscalización (por 2 años); 2 Miembros Suplentes del Organó de Fiscalización (por 1 año) 1 Delegado Titular y 1 Suplente (por 2 años) al plenario de la C.G.T. y 2 Delegados Titulares y 2 Delegados Suplentes al Congreso Nacional de FATPREN (por 2 años); 1 Delegado Titular y 1 Delegado Suplente al Consejo Directivo Nacional de FATPREN (por 2 años).

NOTA: La Asamblea Convocada se llevará a cabo con la mitad más uno de los afiliados pero, una hora después de la fijada por la convocatoria la misma se realizará con el número de afiliados presentes (Art. 3º Capítulo III). La presentación de listas vence el día 10 de Mayo a horas 22.

Salta, abril 13 de 1968.

**Comisión Delegada**

Imp. \$ 1.895

e) 24 al 26-4-68

Nº 29799

**CONVOCATORIA**

La CAJA MUTUAL UNION FERROVIARIA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social el día 8 de mayo de 1968, a horas 18, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de Memoria y Balance anual 1967.
- 3º Lectura de Inventario General.
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Informe de la Comisión Directiva.
- 6º Renovación de la Comisión Directiva (Parcial).
- 7º Designar dos socios para firmar el acta. Por la Comisión Directiva.

**Bautista Gallardo**  
Secretario

**Ramón C. Saavedra**  
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 24 y 25-4-68

Nº 29794

**SOCIEDAD RURAL SALTEÑA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Salta, 17 de abril de 1968.

Convócase a los señores socios de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1968 a horas 19 en la Secretaría de la Institución, calle 20 de Febrero 473 de esta ciudad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balances Ge-

nerales, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1966 y 1967;

- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato de todos sus miembros, siendo ellos: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un tesoro-ro, Un pro-tesorero, Seis vocales titulares, Cuatro vocales suplentes y Un miembro titular y tres suplentes del Organó de Fiscalización.

Los miembros a elegirse tendrán un mandato de Dos y Un año en sus funciones, a determinarse por sorteo.

Ing. Zenón Torino, Presidente. — Sergio Félix Saravia, Secretario.

NOTA: Para conocimiento de los señores asociados se transcribe el artículo 38º de los Estatutos que dice: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 25-4-68

Nº 29753

**SULFATERA S.A.M.I.C.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1968, a las 18 horas, en Vicente López 129, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Consideración de remuneraciones a miembros del Directorio (Art. 24 del Estatuto).
- 4º Elección de Directores y Síndicos (Art. 19 y 31 del Estatuto Social).
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 25-4-68

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 29826

**REINVINDICACION. — Acción dirigida contra el cesionario de un boleto de compraventa. - Falta de notificación al vendedor. - Consecuencias. - Autenticidad de la firma de un instrumento privado. - Certificación de escribano. - Inscripción del boleto de compraventa en el registro inmobiliario. - Efectos.**

1. Procede la acción reivindicatoria contra el cesionario de un boleto de compraventa de inmueble, que recibió la posesión del mismo de manos del cedente sin conocimiento ni consentimiento del propietario vendedor, habiendo éste obtenido judicialmente la resolución del contrato en juicio substanciado contra el primitivo comprador.
2. La certificación hecha por un Escribano al pie del instrumento privado de cesión, no es idónea para dar autenticidad

- a la firma pues de acuerdo al art. 1026 del Cód. Civil, sólo hay dos medios para ello: el reconocimiento y la comprobación judicial.
3. La exigencia legal de la notificación de la cesión al deudor cedido (art. 1459 C. Civ.), se justifica porque él es un tercero con relación al cedente y al cesionario, y si no ha intervenido en el negocio jurídico celebrado, necesita ser anunciado del mismo para que produzca efectos a su respecto, o sea, para que quede vinculado con el cesionario como lo estaba con el cedente o comprador.
  4. Antes de la notificación al deudor cedido, el cesionario no tiene otro acreedor ni deudor que el cedente, y no puede ingresar en el vínculo contractual básico o relación primitiva. En defecto de notificación, el derecho derivado de la cesión queda supeditado a las contingencias del contrato originario, de tal modo que la rescisión de éste arrastra como consecuencia a la cesión, cuyo objeto era precisamente el contenido del boleto, y las legítimas expectativas que de él se esperaba.
  5. Al transferirse un contrato, se transmiten todas las calidades de acreedor y deudor por virtud de las obligaciones que ese contrato generó, y por ello, en el contrato de cesión, la intervención del cedido que es tercero con relación al mismo, resulta de importancia capital.
  6. En ausencia de notificación al vendedor (deudor cedido), la pérdida de los derechos que como comprador le correspondían al cedente, importa también los del cesionario, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a éste contra el cedente y recíprocamente.
  7. La inscripción de la cesión en el registro inmobiliario, no suple a la notificación al deudor cedido, para que la cesión tenga efectos contra él, ni tiene tampoco la virtud de otorgar fecha cierta, porque la inscripción en el libro de promesas de venta no presupone ni la transcripción del instrumento en el registro, ni el archivo del mismo en la repartición pública respectiva; condiciones exigidas por los incisos 1º y 3º del art. 1035 del Código Civil.
  8. El conflicto de derecho entre el reivindicante y el tercer adquirente del bien reivindicado, aunque sea de buena fe, debe resolverse, en principio, a favor del reivindicante que ha invocado la prioridad de su derecho de dominio, cuya exclusividad y plenitud le es reconocida por la ley (arts. 2507 y 2808 Cód. Civ.).
  9. El art. 2422 del Cód. Civ. contiene una regla que permite entrever claramente la posibilidad jurídica para el propietario de un inmueble, de reivindicarlo del poseedor actual, aún en el supuesto de que éste fuera de buena fé y hubiera pagado a su cedente por la adquisición de él.
  10. No puede hacerse de la pérdida de la posesión, una condición absoluta de la reivindicación.

1142

En la ciudad de alta, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Ministros doctores ERNESTO SAMAN y JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "PERALTA, Teodoro vs. BLANCO, María Luisa Graciela Mosqueira de: Reivindicatorio". Expte. Nº 35355/64 del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C., 2da. Nominación; venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 72 en contra de la sentencia de fs. 66/71.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo:

I) NULIDAD: Debe desestimarse porque no ha sido sostenida por el recurrente y porque no media ninguno de los supuestos que la autorizan (art. 247 C. de Pr. Civ. y Com.).

II) APELACION. El Sr. Teodoro Peralta promueve acción reivindicatoria contra doña María Luisa Graciela Mosqueira de Blanco, respecto del inmueble señalado con el Nº 254 de la calle Urquiza de esta ciudad. Expresa que la demandada detenta la posesión ilegítima de ese inmueble de su propiedad, el que adquirió en fecha 22 de octubre de 1967, según escritura Nº 488 pasada ante el escribano Roberto Díaz; que luego, el 17 de enero de 1958 comprometió en venta la propiedad a favor de Miguelina del Huerto Carrizo de González, y ante el incumplimiento de la compradora inició el correspondiente juicio por rescisión de contrato el que prosperó ordenándose en consecuencia se le restituyera la posesión material de la casa, pero sin resultado positivo, toda vez que al procederse al lanzamiento, el señor Carlos Alberto Blanco, manifestó ser él, con sus familiares, el actual ocupante de la propiedad. Agrega finalmente que luego se aclaró que la demandada, esposa del nombrado Blanco, era la poseedora por pretendida transferencia o compra y que la posterior demanda por desalojo seguida contra Miguelina del Huerto Carrizo de González y otro tampoco fue acogida pues se entendió que la vía elegida no era la correcta ya que se estaba discutiendo la posesión.

En su responde la accionada reconoce expresamente que Peralta es propietario del inmueble que pretende reivindicar y que es verdad que tiene en su poder, a título de poseedora, ese inmueble.

Rechaza, sin embargo, la procedencia de la demanda aduciendo que el actor no ha perdido la posesión sino que ha sido dada por el mismo en virtud de un contrato de compraventa que lo obliga a cumplirlo manteniendo la posesión otorgada.

En otros términos, la demandada quiere significar que ella no hubo la posesión por despojo u otro vicio sino que deriva de una cesión del boleto de compraventa hecho a su favor por la señora Carrizo de González; en cuyo mérito vino a colocarse en la misma situación jurídica que el cedente a quien el propietario le dió posesión de la finca en cuestión conforme a lo estipulado en el boleto referido. De acuerdo a este origen de la posesión, la citada parte considera que debe mantenerse en la misma, y que al actor no le queda otra facultad que la de ejercitar — en su caso — las acciones personales que le acuerda su condición de vendedor.

Pero la cuestión suscitada en autos no está re-



ducida a ese planteo, como pretende la reivindicada.

Por de pronto la cesión de marras, que aparece fechada como del 22 de julio de 1958, o puesta como adversa al derecho reclamado, por el actor, ha sido desconocida por éste en cuanto a su valor y fecha cierta; y en cuanto a las firmas que la suscriben, ha manifestado que tampoco le constan (fs. 45).

Conforme a esta respuesta, que importaba señalar la ignorancia de si la firma estampada es o no de cedente, la supuesta cesionaria debía procurar la prueba de su autenticidad, por alguno de los medios establecidos por la ley procesal (arts. 1033 C. Civ. y 154 Cód. Proc. Civ.), sin embargo omitió esta diligencia restándole así todo valor probatorio al instrumento que acreditaría la cesión (art. 1028 C. Civ.). Al respecto cabe precisar que la certificación hecha por un escribano al pie del instrumento privado de cesión, amen de ser objetable por haberse efectuado a mas de un año y siete meses de la fecha de aquél, no es idónea para dar autenticidad a la firma pues de acuerdo al art. 1026 del Cód. Civ. sólo hay dos medios para ello: el reconocimiento y la comprobación judicial.

A pesar de esta conclusión, de alcance decisivo para definir la suerte del pleito, estimo conveniente analizar la posición de la demandada para el supuesto de que no hubiera reparos sobre la autenticidad conforme lo acabamos de establecer.

Producida la cesión, correspondía notificarla a Peralta. Esta exigencia legal (art. 1459 C. Civ.) se justifica porque él es un tercero en relación al cedente y al cesionario, no intervino en el negocio jurídico celebrado, y en consecuencia necesitaba ser notificado del mismo para que produzca efectos a su respecto, o sea para que quede vinculado con el cesionario como lo estaba con el cedente o comprador.

Tal formalidad, empero, no fue satisfecha, como lo admite la reivindicada en su alegato (fs. 58 vta.). Dada su importancia, llama a la perplejidad que esta parte la haya omitido, siendo la más interesada en ello. Aduce, sin embargo (fs. 58 vta.) que el actor tuvo conocimiento porque en el juicio de rescisión de contrato (seguido por Peralta contra la compradora) hizo una presentación (fs. 22) en la que dijo que doña María del Huerto Carrizo de González le había transferido el contrato de compraventa celebrado con Peralta, así com la posesión del inmueble vendido. Sostiene también que en el juicio de desalojo promovido por el propietario contra la señora Carrizo de González y otro, ambos demandados explicaron que la primera cedió a la señora Mosqueira de Blanco la boleta que le otorgó don Teodoro Peralta así como la posesión que éste mismo le diera, y que ese juicio de desalojo ha sido ofrecido como prueba por el ahora reivindicante.

Sin embargo en ninguna de estas oportunidades las interesadas (cesionaria y cedente) exhibieron el instrumento de cesión al actor quien tenía motivos fundados para dudar de su existencia y por consiguiente de la cesión misma, atento a que en todo el curso del juicio de rescisión de contrato y aludido (Expte. 3331/58 del Juz. de 5ta. Nom. C. y C.), iniciado el 1º de setiembre de 1958 y sentenciado el 26 de julio de 1960, la demandada (cedente) no hizo alusión siquiera de que hubiera cedido el boleto, y

lo que es más sugestivo, al presentar su alegato (12-5-60) dijo que se reservaba el derecho para iniciar la acción por escrituración en su oportunidad. Y en este orden de cosas también debe añadirse que la cesionaria, en contraposición con su imaginable interés, ni se preocupó en demandar a Peralta por escrituración y consignación del precio si como dice a fs. 11; este se negó a firmar a su favor la escritura traslativa de dominio y a recibir los pagos sucesivos que quiso hacerle.

Mas si admitiéramos que el demandante tuvo una comunicación válida de la cesión por parte de la compradora cedente en oportunidad de la audiencia celebrada en los autos de desalojo mencionadas, llegamos a la conclusión de que el dueño de la finca reivindicada fue notificado del traspaso, por primera vez (no está probado que lo fuera antes) con fecha 21 de diciembre de 1961.

Este dato tiene significación porque antes de esa fecha —como ya destacamos— había recaído sentencia en el juicio de rescisión de contrato, y en tal pronunciamiento el juez declaró "rescindido el boleto de compraventa celebrado entre don Teodoro Peralta y doña Miguelina del Huerto Carrizo de González.

Vale decir en suma, que el actor tomaba conocimiento de la cesión tardiamente, para asumir obligaciones que no podía respetar cuando el contrato del cual deriva la cesión estaba rescindido.

Por supuesto que mientras no tuviera noticia de la transferencia del boleto, el vendedor no tenía otro acreedor ni deudor que la compradora, y en estas condiciones estaba perfectamente autorizado a iniciar la acción pertinente por incumplimiento del pago del precio contra la segunda.

Correlativamente, antes de la notificación al deudor cedido la cesionaria, no tenía otro acreedor ni deudor que la cedente, ni pudo ingresar en el vínculo contractual básico o relación primitiva. El segundo corolario de esa falta de notificación es que su derecho derivado de la cesión quedaba supeditado a las contingencias del contrato originario: la rescisión de éste arrastra como consecuencia a la cesión, cuyo objeto era precisamente el contenido del boleto y las legítimas expectativas que de él esperaba. Siendo así, mal puede esgrimir el argumento de la relatividad de la cosa juzgada en relación a la sentencia que declara rescindido el boleto, porque la demanda respectiva, por la causa antedicha (omisión de notificar la transferencia del boleto) no pudo dirigirse sino contra al beneficiaria de la promesa de venta.

Por último es de destacar que la postura de la demandada en este sentido, llevaría a la inadmisibile situación de que obtenida por el enajenante la rescisión o resolución del boleto no podría hacer efectiva jamás la sentencia porque anteriormente haya mediado una cesión, y cuando demandara con igual éxito al cesionario podría surgir otro desconocido como el anterior, y así sucesivamente.

De acuerdo a los términos en que se trabó la litis y a las consideraciones precedentes, se obtiene que están reunidos los extremos para la procedencia de la acción de reivindicación (arts. 2756, 2757, 2758, 2759, 2772, 2774, C. Civ.). En primer lugar la demandada ha admitido que Peralta es el titular del dominio del inmueble cuya

posesión trata de recuperar, y de que ella se encuentra en tal posesión. En segundo lugar acontece que el actor ha perdido la posesión contra su voluntad pues él intentó recuperarla demandando la rescisión del contrato, y no tuvo oportunidad de expresar su asentimiento a la cesión con anterioridad a la sentencia recaída en ese sentido, apareciendo así la posesión ejercitada por la accionada como resultado de una decisión unilateral de la cedente. En tercer lugar porque no se ha negado que Peralta tuviera el derecho de poseer la cosa al tiempo de la demanda.

Por las consideraciones que preceden, voto por la confirmatoria de la sentencia recurrida, con costas en esta instancia a la parte vencida.

El doctor JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo:

I) NULIDAD. Que por los fundamentos dados por el señor Ministro preopinante, adhiere al mismo.

II) APELACION. Sostiene la recurrente la improcedencia de la acción reivindicatoria como medio para recuperar la posesión de una cosa dada y recibida mediante contrato traslativo de ésta, pues si el poseedor tiene la cosa entregada convencionalmente por quien pretende reivindicarla, la reivindicación no es el medio idóneo para recuperarla, sino la acción emergente del propio contrato (rescisión, resolución, nulidad, revocación, etc.).

Se arguye asimismo que no tiene importancia alguna que la fecha de la transmisión de la boleta sea cierta o no, y que en cambio, sí lo tiene el hecho de que la cesión fue inscrita en el Registro Inmobiliario con fecha 7 de marzo de 1960, es decir, cuatro meses antes de pronunciarse la sentencia de rescisión en el juicio seguido por Teodoro Peralta contra Miguelina Carrizo de González. Todo ello, acreditaría fehacientemente que la cesión de la boleta fue anterior a la sentencia de rescisión del contrato, y consecuentemente, que tal sentencia no puede serle opuesta al cesionario que no fue parte en el juicio por rescisión.

Destaca además la apelante en su expresión de agravios, que la falta de notificación al deudor cedido no disminuye en nada la eficacia de la cesión, pues tal notificación está impuesta por la ley con una doble función: la primera, es que el deudor cedido conozca la cesión a fin de no pagar (escribir) al cedente sino al cesionario. La segunda, que lo es evitar nuevas cesiones por parte del cedente en perjuicio del cesionario, lo cual quiere decir en definitiva que la notificación de la cesión al deudor cedido no es un requisito para la existencia de ella.

Dado que todo el peso de la argumentación esgrimida por la demandada finca en los derechos personales que le asisten en virtud de la cesión del boleto de compra-venta que invoca en su favor, debo referirme previamente a los efectos de dicha cesión frente a los derechos del vendedor Peralta, quien no fuera notificado de la misma con anterioridad a la promoción del presente juicio, y a las consecuencias que esa falta de notificación al vendedor (deudor cedido) puede traer aparejada para las partes.

En primer lugar, considero que la importancia que la notificación de la cesión reviste en el presente caso, o mejor dicho la omisión en que se ha incurrido en este aspecto, no puede ser contemplada con la estrechez de finalidad con que puede mirarse este requisito ante una sim-

ple cesión de crédito. La cesión del boleto de compraventa, si bien se trata de un acto corriente en la práctica de los negocios, reviste una naturaleza jurídica compleja. Mientras por un lado importa la cesión del derecho a obtener la transmisión del dominio sobre la cosa objeto del contrato, por otra parte significa también la cesión de la deuda de pagar el precio de la cosa. Y consecuentemente, la posición del vendedor es diferente según se la considere con respecto a la cesión del crédito o de la deuda. Frente a la cesión del crédito (actio empti) su papel es enteramente pasivo, pues siendo el deudor cedido, cualquiera sea su actitud no impide el pase de los derechos del cedente al cesionario, independientemente de su aceptación o notificación, la que es requerida con relación a los terceros pero no entre las partes de la cesión. En cambio, otra cosa ocurre con respecto a la cesión de la deuda de pagar el precio, pues no se le puede imponer al acreedor, sin su conformidad la sustitución del deudor.

Al transferirse un contrato, se transmiten todas las calidades de acreedor y deudor por virtud de las obligaciones que ese contrato generó, y por ello, en el contrato de cesión, la intervención del cedido —que es tercero con relación al mismo—, resulta de importancia capital (ver Alterini y Repetti, "la cesión del contrato", pág. 60).

Los problemas jurídicos que entraña la cesión de un contrato, y la importancia que para el caso adquiere la falta de notificación al deudor cedido, interesa desde el punto de vista de las relaciones entre éste último y el cesionario. Debe tenerse presente, que el cesionario sólo se convierte en "parte" de la relación contractual básica cedida, desde la aceptación por el deudor cedido, y sólo desde entonces, puede considerarse como acreedor o deudor de las obligaciones generadas por ella. (Alterini y Repetti, op. cit. pág. 69 punto 3).

Al ocuparse de las transferencias de los boletos de compraventa de inmuebles, Leonardo Colombo expresa que si el comprador no notifica de la transferencia al vendedor, o guarda silencio, el acto de la cesión sólo vale únicamente como convención autónoma entre cedente y cesionario, sin que éste último adquiera derechos específicos contra el deudor cedido, quien quedará libre de la obligación por el pago que haga al cedente antes de que tal notificación se produzca. Mas adelante expresa el mismo autor, que siendo el cedente deudor del precio, no puede traspasar la deuda por él contraída mientras no medie consentimiento terminante de su acreedor. Y ello porque si bien el comprador puede transmitir a otro los derechos que en su beneficio emergen del boleto, no puede sujetar al enajenante a cambio que redunden en su perjuicio o alteren las condiciones estipuladas. (Ver nota en La Ley, t. 43, pág. 1089 y sigs.).

Morello, (El boleto de compraventa Inmobiliaria, pág. 250), concuerda con el expresado criterio al sostener que la aceptación de la cesión por parte del deudor cedido, (vendedor), deviene imprescindible cuando la cesión del boleto implique también la transmisión o delegación de una deuda (concretamente el pago del precio de la cosa vendida), por todas aquellas razones que hacen a la mecánica de la delegación, expromisión y asunción de deuda.

En posesión de estos principios, corresponde dilucidar cómo juegan los mismos frente a la situación concreta que nos presenta el caso de autos, en el cual el vendedor no ha sido notificado de la existencia de la cesión con anterioridad a la promoción de éste juicio reivindicatorio, y cuando, además, se ha dado la particularidad de que el contrato cedido, ha quedado rescindido por sentencia judicial en un proceso substanciado entre el vendedor originario y el primitivo comprador (cedente).

Si como se ha visto anteriormente, el vendedor no había sido formalmente notificado de la cesión, y si en defecto de esa notificación, el cesionario no podía hacerse "parte" en la relación substancial básica objeto de la cesión, es evidente que el mismo sólo podía demandar por rescisión, como lo hizo, al cedente (comprador), desde que él seguía siendo su único co-contratante y no podía hablarse en ningún sentido, de sustitución o sucesión sustancial en el contrato. Pero aún cuando en el curso del juicio de rescisión se hubiera denunciado la existencia de la cesión y el nombre del cesionario, el vendedor tampoco podía ser obligado a admitir la sucesión o sustitución procesal del cedente (comprador originario) a consecuencia de una cesión que él no conformó. (Morello, op. cit. pág. 257 y 259). Ignorada o desconocida la legitimación del cesionario, su rol procesal, de haber tenido oportuno conocimiento del juicio de rescisión, sólo pudo ser el de tercero coadyuvante y no el de parte como sujeto procesal pasivo primario. No mediando por consiguiente aceptación del vendedor de la sustitución del cedente por el cesionario como sujeto de la litis, sólo aquél podía continuar como parte, defendiendo el interés ajeno del cesionario respecto del cual estaba obligado a garantizar la existencia del crédito y a prestar cuantos deberes secundarios de colaboración correspondan para que el negocio cedido (compraventa) se consolide en cabeza de su sucesor a título particular.

En la situación concretamente planteada en el sub-júdice, en la cual no consta haberse acreditado que el vendedor tuviera conocimiento de la cesión con anterioridad al juicio de rescisión que éste promovió contra su co-contratante, los derechos del cesionario que dimanar del contrato cedido se hallaban sin duda supeditados a la suerte o al resultado de dicho pleito. El propio Morello, en su valioso estudio sobre el boleto de compraventa inmobiliario, señala con razón que puede ocurrir que la compraventa se frustre por cualquier causa, ya sea porque el inmueble se haya puesto fuera del comercio (expropiación), porque voluntariamente el vendedor lo enajenó escriturándolo a un tercero, o porque la condición a que se hallaba subordinada no se cumplió, y añade que dicha frustración arrastra como consecuencia a la cesión, cuyo objeto era precisamente el contenido del boleto y las legítimas expectativas que de él se derivaban, especialmente la de obtener la transmisión del dominio por la posesión y escrituración (op. cit. pág. 260).

Para juzgar los derechos del cesionario en nuestro caso, no puede perderse de vista el hecho real e incontrovertible de que el mismo fue omiso en notificar oportunamente la cesión al vendedor, como para que la resolución del contrato pretendida y obtenida finalmente por éste hubiera podido substanciarse con él. Para pre-

tender vincularse contractualmente con el vendedor originario, y reclamarle o hacer valer frente a él los derechos que le incumbían como cesionario, debió precisamente notificarle de la cesión, y si no lo hizo por su culpa, es lógico y justo que corra el riesgo de perder los derechos que provenían de su cedente, desde el momento que esa omisión, no puede tener la virtualidad de colocarlo en mejor situación que el cedente. En tal situación, la pérdida de los derechos que como comprador le correspondían al cedente, importa también los del cesionario, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a éste contra el cedente y recíprocamente. Por consiguiente, y pese al hecho de no haberse substanciado el juicio de rescisión con la participación del cesionario, la sentencia debe producir efectos contra éste, y el mismo está obligado a respetar sus consecuencias. Su situación, por lo tanto ni es ni puede ser la de un tercero común que no ha sido parte, y contra el cual se pretendiera extender los efectos de una sentencia en juicio en el que no ha sido oído.

Que a todo lo dicho en relación a las implicancias de la falta de notificación de la cesión, cabe agregar que ésta carece de fecha cierta en relación al actor. La demandada aduce en este sentido que la cesión fue inscrita en el Registro Inmobiliario con fecha 7 de Marzo de 1960, lo cual consta efectivamente en la documentación acompañada, pero dicha inscripción no supe a la notificación al deudor cedido para que la cesión tenga efectos contra él, ni tiene tampoco la virtud de otorgar fecha cierta, porque la inscripción en el libro de promesas de venta no presupone ni la transcripción del instrumento en el registro, ni el archivo del mismo en la repartición pública respectiva, condiciones exigidas por los incisos 1º y 3º del Art. 1035 del Código Civil. Como lo expresa Salvat (Parte General, t. II, pág. 490 N° 2242, 10a. ed.), la enumeración contenida en el artículo 1035 debe considerarse de carácter limitativo, razón por la cual la fecha cierta no puede tampoco resultar de ninguna clase de prueba y con mayor razón, de la prueba de testigos o de presunciones. Sería completamente inútil —dice— y no podría ser invocada contra el tercero a quien se opone el documento, tanto la prueba de la sinceridad de la fecha que éste lleva, como la de la fecha en que se realizó el contrato que él constata (N° 2243).

Pero lo cierto del caso es que aquí no se trata en definitiva de decidir la suerte de los derechos personales que pudieran corresponderle a la demandada y que pudieran emanar de la cesión que invoca en su favor, sino de dilucidar si el actor tiene derecho a recuperar de ella la posesión del inmueble cuyo dominio no le ha sido discutido. Parece pues incontestable que mientras la demandada no ejercite las acciones que según ella le competen frente al vendedor como cesionario de los derechos de la primitiva compradora, el actor tiene perfecto derecho a que se lo coloque en la situación que legítimamente le corresponde con respecto al bien material del litigio, es decir, se le reconozca la existencia, plenitud, y libertad de su derecho de dominio sobre el mismo (Art. 2511, 2513, 2756 y concordantes del código civil; conf. La Ley t. 45, pág. 129).

Al contestar la acción, la demandada sostuvo el criterio de la improcedencia de la reivindicación.

ción por el propietario, cuando la posesión ha sido entregada por él mediante contrato en el cual se obligó a transferir el dominio, de lo cual infiere que mientras subsista ese contrato, y con él las obligaciones creadas a cargo del vendedor, es decir, mientras los jueces no declaren la invalidez o la resolución de tales obligaciones, aquél no puede apartarse del contrato y ejercitar la acción reivindicatoria. Todo esto sería muy cierto si la reivindicación se hubiera dirigido por el propietario contra la primitiva compradora, que lo fue doña Miguelina del Huerto Carrizo de González, estando subsistente el contrato, pero ocurre que en el presente caso no sucede ni una ni otra cosa. Ni la demanda ha sido dirigida contra el co-contratante con quien el propietario pudiera estar contractualmente vinculado, ni subsisten para él las obligaciones que dimanaban de ese contrato. La demanda ha sido entablada contra la persona a quien la compradora habría transmitido la posesión del inmueble del actor, pero después de haberse declarado judicialmente la resolución del contrato que obligaba a éste a transferir el dominio, y ya hemos visto en qué medida la cesionaria que no notificó al deudor cedido la existencia de la cesión, debe respetar las consecuencias que trae aparejada aquella sentencia.

De todo ello se desprende que la situación jurídica en que se encuentra la demandada frente a la acción reivindicatoria, sería en el mejor de los casos similar a la del tercer adquirente poseedor de buena fe, y digo similar porque aquí ni siquiera puede hablarse propiamente de "adquirente", desde que la señora Mosqueira de Blanco sólo invoca ser cesionaria de un boleto. Por consiguiente, su situación no puede jamás ser mejor que la de aquél.

Como observa Salvat (op. cit. t. III, pág. 692), muchos son los argumentos que se han esgrimido para sostener la doctrina de que la reivindicación no procede contra el tercer adquirente de buena fe que hubo la cosa inmueble de un enajenante que también era de buena fe, pero ninguno de esos argumentos resulta decisivo. Por más que sea verdad que no existe en el código civil disposición alguna que expresamente acuerde la reivindicación en este caso, lo cierto es que los principios generales consagrados por el código en esta materia, autorizan la reivindicación incluso en este caso. No me parece dudoso, dentro de los textos y de la economía general del código, que el conflicto de derecho entre el reivindicante y el tercer adquirente del bien reivindicado, aunque sea de buena fe, debe resolverse, en principio, a favor del reivindicante que ha invocado la prioridad de su derecho de dominio, cuya exclusividad y plenitud le es reconocida por

la ley. (Arts 2507 y 2508 C. C.). Tampoco puede parecer discutible el derecho del reivindicante para dirigir su acción contra el tercero al que le fue transmitido el bien, por quien carecía del legítimo derecho de dominio, dado que a este tercero, así fuera de buena fe, no podía habersele transmitido, ni él podía haber recibido un mejor derecho que el de su causante (Art. 3270 y sus correlativos los Arts. 2603, 1051, 3277; además, el argumento de los Arts. 787 y 2422). Esta última disposición legal contiene una regla que permite entrever con absoluta claridad la posibilidad jurídica para el propietario de un inmueble, de reivindicarlo del poseedor actual, aún en el supuesto de que éste fuera de buena fe y hubiese pagado a su cedente por la adquisición de ella. En efecto, el código civil, al reglamentar los derechos del poseedor de buena o de mala fe, establece en el Art. 2422 el principio según el cual el poseedor de la cosa reivindicada no puede reclamar del reivindicante la reintegración de la suma que él hubiere pagado a su causante por la adquisición de ella, y la razón de esta regla, la explica el mismo autor, cuando expresa que "el reivindicante ejerce su derecho de propiedad, el cual le confiere el de perseguir la cosa y obtener su restitución, en el caso de encontrarse en poder de terceros (arg. art. 2513), razón que se aplica aún en la hipótesis de un poseedor de buena fe (Salvat, Reales, t. III, página 274, Nº 322. Según este civilista, las disposiciones del código civil que amparan la situación de los terceros de buena fe, adquirentes a título oneroso, constituyen en el sistema del código, reglas de excepción y que, por lo mismo, deben ser restrictivamente interpretadas y aplicadas. (op. cit. t. III, pág. 694 c). El mismo criterio es sostenido por Lafaille, al refutar la opinión contraria de Fornieles, Colmo y otros civilistas. (ver Tratado de los Derechos Reales, t. III, pág. 457 y sigts.).

Finalmente, sólo me resta destacar que el requisito relativo a la "pérdida" de la posesión que estaría ínsito en el Art. 2758 no tiene la trascendencia ni el alcance que parece asignarle la reivindicada. El propio codificador se encarga de aclarar e interpretar ese alcance, cuando en la nota a dicho artículo, expresa que "si por regla general, el que posee la cosa no puede intentar la reivindicación, lo puede cuando la posesión le es disputada". De allí que no pueda hacerse de la pérdida de la posesión, una condición absoluta de la reivindicación, criterio que ha sido recogido por la jurisprudencia. Conf. La Ley, t. 27, pág. 395; J. A. 1942-II-678). En otros fallos se ha dicho también que "la reivindicación puede existir y debe ser acordada aún en los casos que no hay pérdida de la posesión

en el concepto técnico de la palabra" (La Ley, t. 103, pág. 395).

Por las consideraciones que antecede, y por los fundamentos que informan el voto del doctor Saman, me pronuncio igualmente por la confirmatoria del fallo apelado, con costas en la Alzada a la vencida.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I. — Desestima el recurso de nulidad.

II. — Confirma la sentencia de fs. 66/71, con costas en la Alzada a la vencida.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Ernesto Samán y José Ricardo Vidal Frías. (Sec. Gregorio Aráoz). — Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 25-4-68